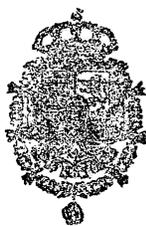


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número escrito, 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real decreto declarando jubilado a don Crisanto Posada Galván, Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 458.
- Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Juan Bonilla Goizueta.—Página 458.
- Otro nombrando Fiscal territorial a D. Máximo Arredondo y Fernández Sanjurjo.—Página 458.
- Otro ídem Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Lorenzo Gallardo González.—Página 458.
- Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete a D. Ramón Ferrer y Forés.—Página 458.
- Otro promoviendo en el turno tercero a la categoría de Fiscal territorial a D. Fernando González Prieto.—Página 458.
- Otro ídem a la categoría de Fiscal provincial de ascenso a D. Gustavo Varela Radio.—Página 458.
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Antonio Taboada Tundidor.—Página 458 y 459.
- Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Ildefonso Alamillo Salgado.—Página 459.
- Otro nombrando Consejero judicial nato a D. Diego María Crehuet y del Amo.—Página 459.
- Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia a D. Vicente Más Picá.—Página 459.
- Presidencia del Consejo de Ministros.**
- Real orden nombrando un Comité organizador del VIII Congreso Jurídico Internacional de Aviación, y designando para el mismo a los señores que se indican.—Página 459.

Otra resolviendo instancia presentada por D. José Marín Serra Alonso.—Páginas 459 y 460.

Otra disponiendo se giren visitas a los Centros almadraberos para adquirir los datos necesarios que se juzguen convenientes en el mes de Enero para intentar un consorcio entre los concesionarios de almadrabas y el Estado.—Página 460.

Otra aclarando dudas surgidas relativas a la Medalla de la Paz.—Página 460.

Otra nombrando a D. Julio Rodríguez Alvarez, Teniente de Ingenieros, Ingeniero Jefe del servicio de Obras públicas en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 460.

Otra disponiendo que D. Máximo Parrilla González cese en el cargo de Aspirante a Observador de Meteorología, por haber sido nombrado Administrativo-Calculador.—Página 460.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de la Alcudia Gestalgar a favor de D. Antonio de Padua Saavedra y Fontes Rodríguez de la Guerra y Sánchez de Teruel.—Páginas 460 y 461.
- Otra trasladando a la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Soria a D. José Paradelo Domínguez.—Página 461.
- Otra declarando a D. Juan Bernal Curbero excedente del cargo de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial.—Página 461.
- Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. Francisco Serrano Pacheco.—Página 461.
- Otra ídem a la categoría de Abogado fiscal de término a D. Juan José Barrenechea y Laberón.—Página 461.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alfé-

rez de navío, fallecido, D. Guillermo de Llera y Yáñez Barnuevo.—Página 461.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Lorenzo Martínez Bueno, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Páginas 461 y 462.

Ministerio de la Gobernación.

- Real orden disponiendo se convoque a concurso la provisión de las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Soria y Teruel.—Página 462.
- Otra ídem que por la Dirección general de Sanidad se apruebe el Reglamento por el que ha de regirse el Hospital de San Antonio en Viella (Valle de Arán).—Página 462.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 462 a 477.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Convocando concursos para proveer las plazas de Registrador de la Propiedad, Abogado del Estado de la Administración de Hacienda y Juez municipal Letrado, vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 477.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificando en la forma que se indica la fecha de señalamiento del anuncio inserto en la GACETA de 15 del actual.—Página 477.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Circular dirigida a los Ordenadores de Pagos de todos los Ministerios.—Página 478.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciado hallarse vacante el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Carballino, provincia de Orense.—Página 478.

Banco de España.—Acordando que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas, co-

rrrespondiente al presente año, se celebre el domingo 4 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.—Página 479.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Soria, Teruel y sus resultas.—Página 479. Circular aprobando el Reglamento, que

se inserta, para el régimen del Hospital de San Antonio, en Viella (Valle de Arán).—Página 479.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO, INDICE alfabético por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el cuarto trimestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 131.

Accediendo a lo solicitado por don Crisanto Posada Galván, Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 132.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 25 del Reglamento para su aplicación, y visto el informe favorable del Consejo fiscal,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, de la segunda categoría, vacante por jubilación de D. Crisanto Posada, a D. Juan Bonilla Goizueta, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 133.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 16.500 pesetas, vacante por promoción de D. Juan Bonilla, a D. Máximo Arredondo y Fernández Sanjurjo, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, que ocupa el octavo lugar en la escala de los de su categoría.

Dado en Palacio, a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 134.

Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Gallardo González, Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por promoción de D. Juan Bonilla.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 135.

Accediendo a lo solicitado por don Ramón Ferrer y Forés, Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Lorenzo Gallardo.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 136.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Fiscal territorial, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Juan Bonilla, a D. Fernando González Prieto, Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, con más de dos años de antigüedad en la categoría, y que ha merecido informe favorable del Consejo fiscal para el ascenso en el referido turno, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Ramón Ferrer.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho,

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 137.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso en la vacante por haber sido también promovido D. Fernando González, a don Gustavo Varela Radio, Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, que ocupa el número uno en la escala de los de su clase, y ha sido declarado merecedor del ascenso por el Consejo fiscal, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho,

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 138.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Taboada Tundidor, Fiscal de

la Audiencia provincial de Palencia,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Bilbao, vacante por promoción de D. Fernando González.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 139.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 y 46 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Gustavo Varela, a D. Ildefonso Alamillo Salgado, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca, que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por traslación de D. Antonio Taboada.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 140.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 21 de Junio de 1926,

Vengo en nombrar Consejero judicial, nato, a D. Diego María Crehuet y del Amo, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo, en la vacante producida por defunción de don Antonio Santiuste.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 141.

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante por defunción de D. Dámaso Burgos, en la S. I. Metropolitana de Valencia, a D. Vicente Más Picó, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición con arreglo al Real decreto concordado de 3 de Diciembre de 1898.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 54.

Excmo. Sr.: Aceptado el ofrecimiento hecho en época oportuna por el Delegado de España en el VII Congreso Jurídico Internacional de Aviación, celebrado en Lyon el año 1926, para que se reuniera el VIII Congreso de dicha organización en Madrid, y recibida comunicación del Comité Jurídico Internacional de la Aviación y su Comisión administrativa, invitando a que se verifique la reunión del expresado Congreso bajo el patronato del Gobierno de S. M., así como rogando que se nombre, en caso afirmativo, un Comité organizador del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se haga saber al Comité Jurídico Internacional de la Aviación en París y a su Comisión administrativa que se acoge con el mayor beneplácito el que el VIII Congreso Jurídico Internacional de la Aviación se celebre en Madrid en Mayo próximo y que se verifique bajo el patronato del Gobierno de S. M., que acepta reconocido el honor.

2.º Que se nombre por parte de España un Comité organizador de dicho Congreso, formado por el Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, Excmo. Sr. D. Jorge Soriano y Escudero; de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Estado, Secretario de Embajada señor Conde de Torrellano; del Representante del Ministerio de Gracia y Justicia, Director general de Justicia, Ilmo. Sr. D. Ramón García del Valle; Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Trabajo, Ilmo. Sr. D. Mariano de las Peñas; Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prada, en representación de la Asociación Francisco de Vitoria; representante en España del Comité Jurídico Internacional de Aviación, D. Constantino Vázquez Jiménez, Jefe de primera clase del Mi-

nisterio de Hacienda; Excmo. Sr. don Felipe Clemente de Diego, como representante de la Real Academia de Jurisprudencia; actuando en este Comité, bajo la presidencia del primero y ejerciendo las funciones de Secretario el Sr. Conde de Torrellano.

3.º Que el Comité organizador de dicho Congreso en España proponga, con urgencia, los elementos y recursos que sean necesarios para su celebración; y

4.º Que se designe para enlace de los Comités de España y París, según propuesta del excelentísimo señor Embajador de España en Francia, al Secretario de Embajada D. Eduardo García Comyn, que debe empezar a ejercer sus funciones, comunicando con la mayor urgencia al Comité Jurídico Internacional de la Aviación el contenido de esta Real disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Trabajo, Presidente de la Asociación Francisco de Vitoria, Real Academia de Jurisprudencia y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 55

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esta Presidencia por don José María Serra Alonso, en representación de la Sociedad Anónima Española "Sesostris", en solicitud de que se aclare lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre último, núm. 2.104, en el sentido de que las cantidades de maíz que ha de importar la Asociación general de Ganaderos no las adquiera libremente y sin sujeción a normas de ninguna clase, sino que, para ello, se abra concurso entre las diversas casas importadoras?

Considerando que el espíritu que informa el referido Real decreto es el de fomentar y favorecer los intereses de la ganadería, armonizándolos con los de la agricultura y economía nacionales y la petición de que se trata es indudable que tiende a conseguir una rebaja en los precios de adquisición, con lo cual han de beneficiarse no sólo los intereses ganaderos, sino también los de la economía nacionales.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que las Asociaciones ganaderas y los comerciantes a quienes corresponda importar maíz con arreglo a los preceptos del Real decreto de 9 de Diciembre último, número 2.104, deberán adquirir el maíz que les haya sido adjudicado, mediante concursos particulares, que anunciarán con la antelación conveniente, fijando sus condiciones y conservando la documentación original que sirva de base a su resolución, a fin de que pueda comprobarse en todo momento la legalidad observada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Abastos.

Núm. 56

Excmo. Sr.: A propuesta del Director general de Pesca, como Presidente de la Comisión nombrada por Real orden de 3 de Agosto pasado para el estudio de la crisis pesquera, y con el fin de facilitar las gestiones entabladas para un consorcio entre el Estado y los concesionarios de almadrabas,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que el Director general de Pesca, en su calidad de Presidente de la Comisión referida, pueda designar entre el personal afecto a la Secretaría eventual de dicha Comisión quiénes giren a los Centros almadraberos las visitas necesarias para adquirir los datos que se juzguen convenientes durante el mes de Enero.

2.º Que los gastos ocasionados por estas visitas se abonen con cargo a la consignación que figure en el presupuesto del Ministerio de Marina para la Inspección de Almadrabas.

3.º Que se continúen las gestiones entabladas con los concesionarios de almadrabas para intentar un consorcio con el Estado, simplificando y mejorando la explotación, imprimiéndose la mayor actividad con el fin de que el acuerdo, si existiese, sea sometido a la aprobación del Gobierno antes del 15 del próximo mes de Febrero.

4.º Que de no llegarse al acuerdo apetecido antes del 15 de Febrero

ro próximo, se estudien y propongan al Gobierno por la Comisión de Directores generales aquellas reformas del Reglamento de Almadrabas que permitan, con una organización adecuada, mayores y más regulares beneficios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Marina y Presidente de la Comisión.

Núm. 57.

Para aclarar dudas surgidas acerca de la interpretación del párrafo cuarto del artículo 2.º del Real decreto de creación de la Medalla de la Paz, por entender había contradicción entre el texto de dicho párrafo y el dibujo oficial publicado en el *Boletín* de la Zona española de Protectorado y en la *Colección Legislativa del Ejército*,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se determine concretamente que la cinta de la Medalla de la Paz, ajustándose en un todo al modelo publicado y facilitado a los constructores que lo solicitaron, será de moaré blanco, con una anchura de 32 milímetros y dejando un espacio central blanco de 22 milímetros de ancho, llevará en los bordes laterales que así resulten de cinco milímetros de ancho cada uno de ellos, con unas bandas verticales con la bandera nacional en el centro y dos vivos verde oscuro en ambos costados de cada una de esas bandas.

En el centro irá aplicada una estrella de seis puntas formada por dos triángulos equiláteros iguales superpuestos, de metal del mismo color que la medalla.

Lo que de Real orden se dice a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1928.

P. D.,

El Director general,
CONDE DE JORDANA

Señor...

Núm. 58.

En atención a las circunstancias que en usted concurren, y como resultado del concurso publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a usted Ingeniero Jefe del Servicio de Obras públicas de los

territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 14.000 de sobresueldo, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, Sección 7.ª del presupuesto colonial vigente; previéndole que para que este nombramiento sea válido deberá reintegrar los derechos del correspondiente título administrativo y posesionarse del cargo dentro de los plazos reglamentarios.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1928.

P. D.,

El Director general,
CONDE DE JORDANA

Sr. D. Julio Rodríguez Alvarez, Teniente de Ingenieros, al Servicio de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Núm. 59.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado el Aspirante a Observador de Meteorología D. Máximo Parrilla González, por Real orden de 11 del corriente, y en virtud de oposición, Administrativo-Calculador, Auxillar de primera clase, de cuyo empleo ha tomado posesión el día 12 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer su cese con fecha 11 del corriente mes en el citado cargo de Aspirante a Observador de Meteorología.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 51.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y

demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en los títulos de Conde de la Alcudia y de Gestalgar a favor de D. Antonio de Padua Saavedra y Fontes, Rodríguez de la Guerra y Sánchez de Teruel, Barón de Albalat de Segart, por defunción de su padre, D. Antonio de Padua Saavedra y Rodríguez.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Paradela Domínguez, Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Oficial primero de Sala de esa Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Bernal Cubero, que la servía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Soria.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Bernal Cubero, Oficial primero de Sala que fué de la Audiencia de Soria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar le excedente del cargo de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial por tiempo ilimitado, pero no menor de un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 54.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Juan J. Barrenechea, a D. Francisco Serrano Pacheco, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal y que continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 55.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ildefonso Alamillo, a D. Juan José Barrenechea y Laberón, Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal y que continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 2.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Alferez de navío, hoy fallecido, D. Guillermo

de Llera y Yáñez Barnuevo, en súplica de que se le conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con motivo de las lesiones sufridas en accidente de aviación, ocurrido en 5 de Abril de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la consulta emitida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Alferez de navío, fallecido en accidente de aviación en 3 de Agosto de 1927, la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión diaria de 15 pesetas, que, como dietas, señala el artículo 4.º, capítulo 2.º del Real decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. núm. 145), durante treinta y seis días que tardó en la curación de las lesiones sufridas en el accidente de aviación primeramente citado, o sea desde 5 de Abril de 1926 a 10 de Mayo del mismo año, ambos inclusive, en que fué dado de alta para el servicio, y con la indemnización, por una sola vez, del 30 por 100 del sueldo anual que percibía el interesado al ser lesionado, que era inherente al empleo de Alferez de navío, por considerar el caso comprendido en el punto e) del artículo 4.º, primer caso, del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de 26 de Mayo de 1926 (D. O. núm. 118), de igual mes del año 1927 (*Diario Oficial* núm. 109).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Personal, Capitán general del Departamento de Cartagena, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 40.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Lorenzo Martínez Bueno, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Badajoz, en solicitud

de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero, a partir del día 29 de Diciembre último, fecha en que terminó de hacer uso de la vacación reglamentaria concedida en 17 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 16 de Enero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 36

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete y Soria, y no habiéndose provisto la de igual clase de Teruel, en el concurso resuelto por Real orden de 22 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso para la provisión de las referidas plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Soria y Teruel, y sus resultas, entre los Inspectores activos y excedentes del citado Cuerpo y los alumnos procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad, que hubiesen sido aprobados, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 7.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1920; y

2.º Que los aspirantes al mencionado concurso deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 37.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Adema Abadía, vecino de Viella, facultado por dicho Ayuntamiento para organizar los trabajos concernientes a la construcción de un Hospital en dicho punto, tomándolo como base un legado de 50.000 pesetas instituido en su testamento por el filántropo aranés D. Antonio Abadía y la subvención de otras 50.000 pesetas, otorgada por este Ministerio; y visto el Reglamento que acompaña a la mencionada instancia y por el cual ha de regirse el referido establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general de Sanidad se apruebe el Reglamento por el que ha de regirse el Hospital de San Antonio en Viella (Valle de Arán), y que por los Sres. D. Juan Adema Abadía, como Presidente; D. Francisco Deó Deó y D. José María España Sirat, como Vicepresidentes, y doña Antonia Puñol Sirat, D. Manuel Birbe Camp, D. Emilio Delaurens Safont, D. Hipólito Socasau Cau, D. José María España Romeva, D. Daniel Cortés y D. Francisco Anglada Calbetó, como Vocales, se constituya la Junta encargada de cuanto a la constitución y organización del mencionado Hospital se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 120.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Antonio García Guerra, de Pozuelo de Alarcón, carretera de Atalaya (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Nieto Jiménez, de Navalcarnero, calle de Sebastián Núñez, número 19 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco García Delgado, de Ultera, calle de Juan de Anaya, 11 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Aguilar Calvo, de Catral (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jorge Llull Febrer, de Manacor, calle Son Forteza (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Felipe Uriarte Larrazabal, de Barrica, barrio de Rechuela (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Chico García, de La Carolina, paseo del Molino de Viento (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Claudio López Gil, de Boboras, lugar de Moldes (Orense).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julio Martínez Piera, de Sueca, plaza de la Libertad (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Conrado Santiago Santiago, de Medio Cudelo, Santiago de Heras (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco López Hález, de Albaida de Aljarafe, calle Sella, 13 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Angel Martínez Fernández, de Boo-Aller (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Berenguer Soriano, de Almoradí, partida de la Fogaría (Alicante).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Cueli Díaz, de Argandenes-Piloña (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Jesús González Conde, de San Martín de Valdeiglesias, calle de Dueñas, 3 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Salustiano Solares García, de Villaviciosa, parroquia de Rozadas (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Vicente Roselló Piñellas, de Alicante, calle de Vallonga.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José García Casielles, del Concejo de Siero, parroquia de Vega de Poja (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel López Atenza, de Murcia, Diego Hernández, 9.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Gutiérrez González, de Herreros de Suso, calle de Daoiz y Velarde, 7 (Ávila).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Pérez Ruiz, de Bilbao, Ribera de Deusto, 20 (Vizcaya).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Hevia García, del Concejo de Siero, parroquia de Anes (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Ramón García Pedrayes, de Villaviciosa, parroquia de Carda (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Luis Pérez Ramos, de Puerto Real, calle de San Antonio Abad, 23 (Cádiz).—Número de hijos, 15. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 8.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 121.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, condeñándoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. José Romero Oliva, de Vejer de la Frontera (Cádiz), Sagasta, 15. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Redondo Reyes, de Granada, María La Miel, 18.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Torre Bombella, de Ciaño, Langreo (Oviedo).—Número de hijos, 13. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º

D. José Lavín Quevedo, de Cartes (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Peña Morales, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Torrecampo, 49.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Omil Pousada, de Ardan, Marín (Pontevedra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Braulio Ciaurriz Lacunza, de Pamplona, Alfonso Victoria, 22.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Valentín García García, de Villarejo de Salvanés (Madrid).—Nú-

mero de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Luis Catalá Argente, de Valencia, Carlos Cervera, 52.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Toribio Heraso Urrarte, de Leiza (Navarra), San Miguel, 29.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. JosN Blanco Salaber, de Valencia, Playa de Nazaret, 19.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pablo San Vicente Torrecilla, de Casalarreina (Logroño), Estación, Afueras.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Vázquez Hellín, de Mora (Murcia), Rosario, 13.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Llisó Garcerá, de Valencia, Nueva, 6.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Flevert Marzal, de Llana de Ramés (Valencia), Carbonell, 2.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ricardo Roquer Casado, de Gijón (Oviedo), carretera Carbonera, 13.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Campos Morelló, Bétera (Valencia), La Purísima.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Alonso Faces, de Capbezón de la Sal (Santander), La Pesa.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José María Alcántara Gallardo, de Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba), Colón, 30.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Ac-

ción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 122.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Julio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Antonio Perada Sácz, Lugar Liaño-Villaescusa (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Teodoro Martínez Rodríguez, Santoña, Plaza de la Constitución (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Sixto Martínez-Narón, lugar de Echeru (Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Petronilo Franeo León, Méntriña, C. Espartero, 56 (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Vilasante García, Cicero (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Vargas Serrano, Utrera, calle Cánovas del Castillo, 13 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Paniagua Rodríguez, Puente del Arzobispo, Aprisco (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Peña Tomás, Fuensanta de Martos, calle Real (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Alter Gallego, Miraflores de la Sierra, calle Fuente del Pino, 5 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julián Barbarín Echarri, Larra-soaña, calle de S. Nicolás, 14 (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Martín Carvajal, Domingo Pérez, calle Pozo Dulce, 6 (Toledo). Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Barrero Carvajal, Valencia del Ventoso, calle Calzada, 8 (Badajoz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Pérez Bermúdez, Fuensanta de Martos, calle del Cerro del Viento (Jaén).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Pascual Martín, Torralba de Oropesa, calle Estación, 44 (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Miranda García, Cíaño (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Juan Ortega Estupiñán, Taide, calle S. Roque, 5 (Canarias).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Prado Villanueva, Oviedo, calle Santa Ana de Abulí. —Número de hijos, 13. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 123.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familia numerosa,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad

de beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, con los derechos que se especifican a continuación:

Beneficios del artículo 9.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, a los siguientes funcionarios, padres de ocho hijos legítimos menores, no emancipados.

D. José Argüelles González, Médico titular de Pravia (Oviedo).

D. Aristides Ocaño Sánchez, Inspector del Trabajo, de Zaragoza.

D. Jerónimo Seo Alonso, Teniente retirado de Carabineros, con residencia en Algeciras, calle General Castaños, 47.

D. Antonio Martínez Virel, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Málaga.

D. Galo Rodríguez Alcalde, Guarda forestal, domiciliado en Usurbín (Guipúzcoa), monte Isasi.

D. José María Sedano Truchuelo, fontanero municipal de Haro (Logroño).

D. Pedro Ruiz Gil, Cabo de la Guardia civil, Villaluenaga (Toledo).

D. Victoriano Arana Iurria, Vista de Aduana de Irún (Guipúzcoa).

D. Primitivo Garrido Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela número 2 de Arnedo (Logroño).

D. Antonio Toro Montenegro, Alguacil del Juzgado de Archidona (Málaga).

D. Félix Zabaco Tigero, Guarda de montes, Aranzo de Miel (Burgos).

D. Rogelio Piñón Bouillosa, Tourón, Capataz de peones camineros (Ponvedra).

D. Pedro Gavilán Callado, Peón caminero, Torralba (Cuenca).

D. Vicente Isidro González Álvarez, Maestro nacional, Campomanes-Lena (Oviedo).

D. Eusebio Sánchez Díaz, Médico titular de Plasencia (Cáceres).

D. Luis Mijares Fernández, Farmacéutico titular de Llanes (Oviedo).

D. Mateo Juan de Mata López Luengo, Maestro nacional de Puebla de Salvadios (Avila).

D. Ricardo Terrades Plá, Catedrático del Instituto de Huelva.

D. José Piñero Rodríguez, Médico titular de San Emiliano (León).

D. Juan de la Rubia Fernández, Suboficial retirado de la Guardia civil (Valencia), Benimamet, Carpinteros, 8.

D. Rafael Jiménez Abaurrea, Depositario de fondos municipales de Castro del Río (Córdoba).

D. Hilarión Emiliano Suárez Ru-

bio, Oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres).

D. Vicente Sánchez García, Vigilante de primera clase (Cáceres).

D. Emilio Montero Zamora, Funcionario municipal de Pozoblanco (Córdoba).

D. Mariano Sastre Santos, Secretario del Ayuntamiento de Castellanos (Ávila).

D. Gabino Sánchez Sánchez, Médico de Pradanos de Ojeda (Palencia).

D. Ricardo Cubillos Astiategui, Peón caminero del Estado, Vivanco-Mena (Burgos).

D. Manuel Casal Sallans, Tomiño-Seijas (Pontevedra), Veterinario municipal.

D. Manuel Gumersindo Mosquera, Médico titular de Puente Cesures (Pontevedra).

Los beneficios del artículo 9.º a los siguientes funcionarios, padres de nueve hijos menores, legítimos, no emancipados.

Doña Cristina García Cordovilla, Profesora de la Escuela de Villarino, Ledesma (Salamanca).

D. Francisco Gallego Porro, Oficial de Oficinas Militares, Intervenciones Jellifianas (Melilla).

D. Blas Chicarro Bris, Capataz de Camineros, Usanos (Guadalajara).

D. Luis Gómez de Carballo Hurtado, Oficial de Correos, Olivenza (Badajoz).

D. Esteban Muñoz Robledo, Maestro Nacional de Crespo (Ávila).

D. José de Ulofeu Poch, Catedrático de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

D. Jenaro Cabrito Callejo, Guardia de Seguridad con destino en Bilbao.

D. Antonio Martínez Díaz, Guardia de Seguridad con destino en Linares (Jaén).

D. José Colomer Camprubí, Secretario del Ayuntamiento de Llusá (Barcelona).

D. Pedro Benito Valencia, Peón caminero, Cantalpino (Salamanca).

D. José Pascual Rioja, Guarda forestal, Quintanar de la Sierra (Burgos).

D. Hermenegildo Ibarra Solaguren, Empleado municipal, Bilbao (Vizcaya).

D. Manuel Rodríguez Molero, Peón caminero de Yébenes (Toledo).

D. Alejandro Salgado Biempica, Capitán de Infantería, zona de Orense.

D. Federico del Castillo Manli, Capitán de Infantería (R. C.), disponible en Las Palmas de Gran Canaria.

D. Luis Tobío Camps, Maestro na-

cional, Normal de Maestros, Santiago (Coruña).

D. Arturo Redondo Aldai, Villar de Plasencia, Secretario del Ayuntamiento (Cáceres).

D. Pedro Gutiérrez Meneso, Oficial de segunda clase de Hacienda en Santander.

D. Eusebio López Miranda, Capataz de camineros, Diputación de León.

D. Wenceslao González López, Secretario del Ayuntamiento de Navarredondilla (Ávila).

D. Secundino Moro Bardón, Médico titular de Turcia (León).

D. Doroteo Sanz Ojero, Fiel del Canal de Castilla, Alar del Rey (Palencia).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los siguientes funcionarios, padres de 10 hijos legítimos, menores, no emancipados.

D. José Rubio Morales, Capataz de camineros, Santa Olalla (Toledo).

D. Enrique Maller Castro, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (Coruña).

D. Laureano Martínez Torrecilla, Peón caminero de Albañate de las Nogueras (Cuenca).

D. José Morón Trujillo, Maestro Armero de primera de la Comandancia de Artillería (Ceuta).

Doña María de la Asunción García García, Maestra nacional de Cerullón (León).

D. José Gallego Benito, Médico titular de Baraona (Soria).

D. Isidro Soto Palacios, Peón caminero de Paredes de Nava (Palencia).

D. Pedro Castellanos Díez, Médico titular de Tordesillas (Valladolid).

D. Luis Teixeira Perillán, Oficial primero de Telégrafos (Madrid), Pontejos.

D. Juan Escudero Chaves, Conserje del Hospital de San Sebastián (Badajoz).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

D. Isidro Martín Sanz, Oficial de Prisiones de Avilés (Oviedo).

D. Antonio Pérez Martínez, Sargento de la Guardia civil de Valencia.

D. Miguel Ríos Mantecón, Peón caminero de Borleña, Corbera de Toranzo (Santander).

D. Simón Cornejo Ullán, Secretario del Ayuntamiento de Malpartida (Salamanca).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º) a doña Amparo Rives, viuda del Ingeniero de Caminos D. Luis Oliveros Gassó, Castellón, calle de G. Elcermá, número 32.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento, efecto y traslado a los interesados. Madrid, 24 Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 124.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los mismos beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, con los derechos que establece el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927) y que se especifican seguidamente:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de ocho hijos legítimos menores no emancipados.

D. Jesús Lozano Sevilla, de Carabanchel Bajo (Madrid), carretera de Extremadura, 37.

D. Antonio Torres Asencio, de Maracena (Granada), Artes, número 12.

D. Juan Gorostiza Gortázar, de Ochandiano (Vizcaya), Artes, 17.

D. Carlos Valdés Cabal, de Oriedo, Rosal, 24.

D. Pedro Abos García, de Alfajarín (Zaragoza).

D. Carlos Antrax de Bidaburi, de Barcelona, Bertrán, 48.

D. Pino Suárez Delgado, de Las Palmas (Canarias), Juan Rejón, 48.

D. Juan Gil Megías, de Valle de la Serena (Badajoz), Nuevo Cerro, 20.

D. Higinio Gutiérrez Rodríguez, de Bargas (Toledo), calle de Marirramos, 17.

D. Prudencio Peña Cabauillas, de Valle de la Serena (Badajoz), Cerro, número 6.

D. Francisco Alvarez Alvarez, de Villar de Cienfuegos-Quirós (Oviedo).

D. José Ballesteros Rodríguez, de Manzanares (Ciudad Real), Toledillo, número 5.

Doña Ramona Chozas González, de Arenas de San Pedro (Ávila), calle del Moral.

D. Arturo Valle Maderuela, de Nant-

Clares de Oca (Alava), calle de la Esclación.

D. Eusebio Hurtado Igarate, de Pamplona (Logroño), calle de Santo Andrés, 27.

D. Alonso Ruiz Rivero, de Yunquera (Málaga), Sor Teresa, 58.

D. Angel Rozada González, de Arenas-Parres (Oviedo), parroquia de Villanueva.

D. José María Cabezas Benítez, de Villaverde del Río (Sevilla), barrio de San Sebastián.

D. Rafael Fresco Domínguez, de Villaverde del Río (Sevilla), Rodríguez de la Borbolla, 35.

D. Eduardo Ramón Ramos, de Marínas (Coruña).

D. Pedro Torrella Teruel, de Ayora (Valencia), Santa Lucía, 3.

D. Victoriano Tirado Gutiérrez, de Dos Torres (Córdoba).

D. Eleuterio Yenes González, de Poveda de las Cintas (Salamanca), barrio Norte.

D. Herminio Tejedor Labanda, de Villanueva del Duque (Córdoba), calle del Soldado.

D. Manuel Muñoz Maestro, de Guénhar (Segovia), San Andrés, 40.

D. Pedro Alvarez Salido, de Santisaban del Puerto (Jaén), Buenaventura, 39.

D. Bonifacio Blázquez Blázquez, de Gúisando (Avila), Altozano, 12.

D. Enrique Prado Lago, de Moaña (Pontevedra), barrio Rivera.

D. Eugenio Elizalde Abrego, de Miranda de Arga (Navarra), calle Daoiz.

D. Gabino García Moreno, de Montejón (Toledo), calle de Ramón y Cajal, 6.

Doña Dolores Gil Ruiz, de Caudete (Albacete), Mayor, 11.

D. Francisco Fernández Carrillo, de Málaga, Trinidad, 53.

D. Florentino Otadui Gallástegui, de Eibar (Guipúzcoa), calle de Bida-barrieta.

D. Pedro Velasco Orio, de Diana (Navarra), calle Solana.

D. Manuel Pérez Parrón, de Porcuna (Jaén), Sánchez, 43.

D. Pedro González Joldi, de Mendigotía (Navarra), Navamue, 40.

D. Juan Bautista Canedo Rodríguez, de Quillas, Cacabelos (León), calle Centro.

D. Eduardo Arenas Marín, de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Tejadá, 14.

D. Antonio Millán Moreno, de Porcuna (Jaén), Sánchez, 12.

D. Antonio Cabrero Juárez, de Añójar (Jaén), Carvajal, 22.

D. José María Pérez Mejía, de Puen-

te de Cantos (Badajoz), Isabel la Católica, 11.

D. Francisco Chicano Muñoz, de Algarinejo (Granada), partido Dehesilla.

D. Telesforo Ungría Puente, de Camaruel de Calatrava (Ciudad Real), Cristo, 4.

D. José Navarro Rocamora, de Fortuna (Murcia), calle Ajanque.

D. Ambrosio Víctor Lauzurica, de Vitoria (Alava), Correría, 17.

D. Venancio Beltrán Rodríguez, de Navalcarnero (Madrid), Calderón de la Barca, 30.

Doña María Araistegui Múgica, de Anzuola (Guipúzcoa), calle Ramón María Lili, 14.

D. José Esturillo Puerta, de Durcal (Granada).

Doña María Basilio Campos, de Jaraiz de la Vera (Cáceres), calle Damas.

D. Rodrigo Morán González, de Al-mendralejo (Badajoz), Santiago, 40.

D. Manuel Esual Abascal, de Val-maseda (Vizcaya), barrio Pinillo.

D. Emilio Jiménez Agudo, de Infante (Ciudad Real), Disvaron, 3.

Doña Elvira Ortega Yecora, de Logroño, Bravam, 11.

D. Lorenzo Moral Lavado, de Al-mendralejo (Badajoz), San José, 89.

D. José Paniagua Marturet, de Pamplona (Navarra), San Francisco, 8.

D. Angel Torres López, de Calahorra (Logroño), Canalejas, 37.

D. Domingo Sánchez Martínez, Diputación de Reiguero, Totana (Murcia).

D. Juan Vera Yagüe, de Calatuyud (Zaragoza), Santa Ana, 21.

D. Corsino Cadrecha Rendueles, de Bernueces, Gijón (Oviedo).

D. Pascual Olaso Torres, de Carcagente (Valencia), Poeta Querol, 9.

D. Carlos Robledo Resino, de Talavera de la Reina (Toledo), Gasar de Talavera.

D. Juan Díaz y Díaz, de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Edmundo Noel.

D. Antonio Sierra Ortiz, de Usabre (Badajoz), Conejos, 45.

D. Fermín Sebastián Arnas, de Albalate del Arzobispo (Teruel), Cantarrias, 30.

D. Manuel Santos Cordera, de Navatejera, Villaquilamba (León).

D. Juan Sánchez Serrano, de Malpartida (Salamanca), Abogados, 1.

D. Alonso S. Francisco Merino, de Valladolid, distrito del Campillo, Canterac, 5.

D. Balbino Balseiro García, de Mesille, Orol (Lugo).

D. Gabriel Lázaro Pérez, La Iruela (Jaén), Vacarizuela.

D. Angel Zuarte Loizuna, de Oroz de Betelu (Navarra), Fábrica, 15.

D. Antonio González Sánchez, Cabe-zón de la Sal (Santander), Pueblo de Casar.

D. Manuel Vilches Pérez, de Málaga, Huerto de la Madera, 2.

D. Victor Solana Sáez, de Pamplona (Navarra), barrio Mochuelo, 1.

D. Lucio Ruiz Covalada, de Quintanar de la Sierra (Burgos)

D. José Angel Martínez, de Valencia, Progreso, 122.

D. Modesto Fernández Gomez, de Carballada de Avia, Ribadabia (Orense), Coto, 68.

D. Trifón García Calvo, de Olvega (Soria).

D. Francisco Barbera Tortosa, de Valencia, Fos, 4.

D. Miguel Loren Gracia, de Hижar (Teruel).

D. Vicente Nevot Mar, de Valencia, Segunda calle Conserva, 17.

D. Toribio Muñoz Cuéllar, de Vaelado (Segovia), Baruelo, 4.

D. Damaso Menéndez, de Puerto (Oviedo).

D. Manuel Díaz González, de Iznalloz (Granada), calle Moral.

D. Blas Iribarren Garcés, de Sangüesa (Navarra).

D. Manuel Santibáñez Soldevilla, de Viguera (Logroño), calle Castañares.

D. Marcial de Diego Martínez, de Coruña, San Andrés, 74.

D. José Joaquín Errazquin, de Aguinaga, Rentería (Guipúzcoa), Santa Clara, 18.

D. Dionisio García López, de Navahermosa (Toledo), Carretera, 10.

D. José Ponce Padilla, de Cañete la Real (Málaga), Santa Ana, 44.

D. Luciano Manzano Tena, de Castuera (Badajoz), Fernández Blanco, 1.

D. Adriano Julián Marina Díaz, de Aldeacentenera (Cáceres), calle Fuente.

D. Melchor Lobón Reyes, de Conil (Cádiz), Anche, 17.

D. Pedro J. Juan Riera, de Manacor (Baleares), Labrador, 5.

D. Salvador Sauri Martí, de Valencia, Avenida Adolfo Beltrán, 79.

D. José Rodríguez Mancera, de La Luisiana (Sevilla), Aldea del Campillo.

D. Miguel García Asenjo, de Coruña, Caballeros, 40.

Doña Engracia Rodríguez Hernández, de Albornós (Avila).

D. José Pérez Sánchez, de Lérida, Magdalena, 12, o Carmen, 32.

D. Joaquín Morales Robles, de Izmalloz (Granada), calle Peña.

D. Blas Montalbán Monzón, de Hижar (Teruel), Aguadores, 24.

D. Félix Serrano Gutiérrez, de Al-

pázar de San Juan (Ciudad Real), Cuartel, 39.

D. Juan Mosquera, de Silva de Abajo (Coruña).

D. Angel Cuadau Ibáñez, de Valencia, Gracia, 58.

D. José Piernagorda Santiago, de Baena (Córdoba), calle Campillo.

D. Urbano Alonso Fernández de La Báñez (León), Paseo del Jardín.

D. Juan Muñoz Castro, de Pedroche (Córdoba), Cánovas, 36.

D. Antonio Meseguer Pérez, de Puerto de Santa María (Cádiz), Milagros, 3.

D. Francisco Madrid Fernández, de San Ildefonso (Segovia), Callejón del Gallo, 9.

D. Amadeo Lorenzo Marín, de Totana (Murcia), General Aznar, 48.

D. Antonio Morales Gómez, de Arcos de la Frontera (Cádiz), Noria, 32.

D. José Ignacio Sudupe Alberdi, de Azcoitia (Guipúzcoa), Angel, 4.

D. José Uria Larrañaga, de Azcoitia (Guipúzcoa), Angel, 2.

D. Narciso Aranceta Iroz, de Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 81.

D. Antonio Travesía Subirat, de Barcelona, Gilbert del Coscoll, letra A.

D. Benito Pachón Marín, de Badajoz, barriada de la Estación del ferrocarril.

D. Lorenzo Jaén Bueno, de Bornos (Cádiz), Calvario, 73.

D. Cayetano Tomillo Llanes, de Fuente de Cantos (Badajoz), Valencia, 49.

D. Martín Sierra Mochales, de Vallecas (Madrid), Jaime Vera, 20.

D. Benito Arribas Funes, de Ossa de Montiel (Albacete), Cura, 3.

D. Juan Asensio Hernández, de Badajoz, Reina Victoria, 7.

D. José Antequera Ramos, de Badajoz, barrio de San Roque, Serrano, 27.

Doña Filomena Cabello Monagas, de Padul (Granada), Escuela, 15.

D. Antonio Fernández Uncal, de Salas (Oviedo), calle Doñalis.

D. Antonio Fernández del Río, de Salas (Oviedo), calle de la Vega.

D. José Martos Martos, de Bejijar (Jaén), calle de la Plaza.

D. José María Acha Zubia, de Arechavaleta (Guipúzcoa), Cardenal Durana, 7.

D. Manuel Arrieta Aramburuzabala, de Arechavaleta (Guipúzcoa), Aozaraza.

D. Benito Solar Ruiz, de Bilbao, San Francisco, 3.

D. Leopoldo Santos Hernández, de Alburquerque (Badajoz), calle de la Rocha.

D. Silvestre García Filia, de Villa-

rejo de Salvanés (Madrid), San Sebastián, 11.

D. Manuel García García, de Chiona (Cádiz), Pago Toril de Jobego.

D. Juan Francisco Ramos Hena, de Mozárbez (Salamanca).

D. Ismael Román Oria, de Portugalette (Vizcaya), Gregorio Uzquiano, número 15.

D. Pablo Barrera Fernández, de Lominechar (Toledo), calle de Cedilla, 7.

D. Gregorio Laiseca Rivas, de Gordejuela (Vizcaya), Zubieta, 37.

D. Antonio Malabé Canto, de El Burgo (Málaga), Duque de Rivas, 10.

D. Alejandro Senín Carea, de Torre, parroquia de Andabas, Beimorte (Coruña).

D. Juan Gernadas Rodríguez, de Sotomayor (Pontevedra), barrio de Comboa.

D. Emilio Hernando Cabrerizo, de Burgos, Calera, 29.

D. José Aracil Ferrer, de Alicante, calle de San José, barrio de San Agustín.

D. Ricardo Zalduondo Libarona, de Santander, barrio la Tierruca, Cisneros, 14.

D. Vicente García Oger, de Luesia (Zaragoza), Barrio nuevo, 14.

D. Elías Jiménez González, de Archidona (Málaga).

D. Marcos Iglesias Exposito, de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Doña Manuela Salas Ruiz, de Porcuna (Jaén).

D. Mariano Carpio Morates, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña Soledad Unibaso Rey, de Bilbao (Vizcaya), Cruz, 28.

D. Mariano San Juan González, de Santurce (Vizcaya), Carrera de Cabieses, 4.

D. Isaac Bobadilla Pérez, de Prejano (Logroño), Real, 42.

D. Ricardo Martínez Rodríguez, de Trabajo del Camino (León).

D. Francisco Ruiz García, de Llibrilla (Murcia).

D. Alvaro Macías Herrero, de Béjar (Salamanca), Palazuela de la Piedra.

D. Francisco Imaz Izaguirre, de Ataun (Guipúzcoa).

D. Angel Valencia Lecumberri, de Eslava (Navarra).

D. Antonio Burgos López, de Posadas (Córdoba), Doña Marina, 10.

D. Vicente Santisteban Arrubarrena, de Carranza (Vizcaya), barrio Sascaño.

D. Segundo Sánchez Alcocer, de El Alamo (Madrid), calle Santiago Blázquez.

D. Juan José Gómez Rodríguez, de Caravaca (Murcia), calle Carceras.

D. Felipe Vicario Vicario, de Baldean (Burgos).

D. José Varela Castro, de Santa María de Egúfa Friol (Lugo).

D. Francisco Rasero Moreno, de Jerez (Cádiz), Juan de Torres, 9.

D. Demetrio Sáez Niño, de Santoliste de San Juan Bautista (Segovia), Collargas, 13.

Doña Paula Murillo Chavarren, de Sangüesa (Navarra).

D. Bartolomé Revert Belda, de Aguilén (Valencia), Canónigo Tormo, 14.

D. Miguel Luis Corve, de Villafranca de la Sierra (Avila).

D. Joaquín Selves Gandía, de Aguilén (Valencia), Marqués, 6.

D. Félix Elyra Campos, de Mendavia (Navarra), Extramuros San Bartolomé.

D. Jaime Ramis Sastre, de Sanceñas (Balears), Estrella Benialí.

D. Antonio Villalva Segura, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Vicente Soler Sempere, de Aguilén (Valencia), calle Lloret.

D. Alfredo Estévez Miranda, de Villarvecu (Pontevedra).

D. Antonio Atanco Fuentes, de Rubilacifuentes (Guadalajara).

D. Juan Garrote Pérez, de El Ferrol (Coruña), Monelos, 39.

D. Angel López Landa, de Tudela (Navarra).

D. Evaristo Blázquez Jimenez, de El Barquillo, Losar (Avila).

D. Antonio Sánchez Gutiérrez, de Mones, Infesto (Oviedo).

D. Miguel Puro-Fernández Tena, de Castuera (Badajoz), Herá, 36.

D. Salvador Akrut Grau, de Tabernes, Valdignas (Valencia), Antonio, 43.

D. José Torres Company, de Tabernes, Valdigna (Valencia), San Jaime.

D. Timoteo Gallareta, de Vaimaseda (Vizcaya).

D. Eduardo González Ubieta, de Vaimaseda (Vizcaya).

D. Juan García Doña, de Málaga, Don Cristián, 18.

D. Manuel Fernández Aguayo, de Astillero (Santander).

D. Manuel Sepúlveda Díaz, de Accuchal (Badajoz).

D. José Román Rodríguez, de San Mamés de Bonge, Otero Rey (Lugo).

D. Juan García Carril, de Sayans Moraña (Pontevedra).

D. Mauricio Redondo Monzón, de Burgos, San Julián, 11.

D. Demetrio Sánchez, de Campo de Criptana (Ciudad Real), Mayorazgo, 15.

D. Samuel Villacañas Palomino, de Campo de Criptana (Ciudad Real), Cristo Villajes.

D. José Ibáñez Macho, de Muriedas, Camnargo (Santander).
 D. Antonio Ortiz Sainz Pardo, de Sanbardo de Toranzo (Santander).
 D. Antonio García Martín, de Toro (Zamora), Pina.
 D. Mariano García Sáez, de Madrid, Paseo de Extremadura, 12.
 D. Luis Hernández Penalva, de Chamartín de la Rosa (Madrid), Isabel Serano, 3.
 D. José Román Aguilar, de Campillo Arena (Jaén).
 D. Tomás Pérez Lage, de Pontevedra, Burgo, 20.
 D. Joaquín Fernández González, de Elguera Reocín (Santander).
 D. Manuel Cabal Martínez, de San Julián de los Prados (Oviedo).
 D. Eusebio Calle García, de Casas Reina (Badajoz).
 D. Lorenzo Cruz Novoa, de Toen (Orense).
 D. Juan Antonio Romero Crespín, de sexto Departamento, número 29, La Carlota (Córdoba).
 D. Lucas Rodríguez Borraje, de Villanueva del Fresno (Badajoz), Francisco Pizarro.
 D. Evencio Alvarez, de Norte Beu (Pontevedra).
 D. Pablo Luis Secas, de Realejo Alto (Canarias).
 D. Alejandro Prieto Aparicio, de Otero de Herreros (Segovia), Panadero, 26.
 D. Francisco Luque Varelo, de La Zubia (Granada), Calvario.
 D. Miguel Borrero Martín, de Estepa (Sevilla), Gijena, 72.
 D. Manuel Calderón Nogal, de Salamanca, Unión, 7.
 D. Jacinto Santos Bartol, de Lumbreras (Salamanca).
 D. Juan Palomas Delgado, de Monesterio (Badajoz).
 D. Andrés Balba Galán, de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colonia Agrícola, Gaulina, 33.
 D. Antonio Vidal González, de Montforte (Lugo), Lavín.
 D. Blas Bartol Simón, de Puerto Seguro (Salamanca).
 D. Agustín Trapero Viñas, de Puertollano (Ciudad Real), Duque, 1.
 D. Miguel Tomás Ruano, de Reus (Tarragona), San Magín y Alegre.
 Doña María Viladesanz Manubens, Santa María de Olot (Barcelona), Santa Eulalia.
 D. Aniceto Hernández Rodríguez, de Formantlos (Logroño).
 D. José Salas Lorea, de Cartagena (Murcia), barrio de la Concepción, Progreso, 20.
 D. Amadeo García, de Ricabo, Quirós (Oviedo).

Doña Amalia Bernardo Enciana, de Oviedo, calle de la Independencia.
 D. José Real Oruña, de Quijas Reocín (Santander).
 Doña Amelia Bárcenas Menes, de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva, 113.
 D. Salvador Alcázar Fernández, de Enche de la Sierra (Albacete), Vicoorto.
 D. Francisco Bonilla, de La Luisiana (Sevilla), Pósito, 15.
 Doña Miguela Nuño, de Gallur (Zaragoza), Palomá, 8.
 D. Tomás Amutio, de Gijón (Oviedo), Jove de Abajo.
 D. Hilario Iso, de Sañgüesa (Navarra), Amadores.
 D. Francisco López Cruz, de Otones de Benjumea (Segovia), Ancha.
 D. Mariano Ramos, de Otones de Benjumea (Segovia), La Plaza.
 D. Julián Morales Guerrero, de Jaén, Pilar de la Imprenta.
 D. Amaro Menéndez, de Minas de Orbo, Brañosa (Palencia).
 Doña Juana Torre, de Logroño, San Roque, 14.
 D. Juan M. Arriaza, de Posadas (Córdoba), Oro.
 D. Juan Delgado, de La Mala (Toledo).
 D. Francisco Calderón, de Málaga, Lagunillas, 32.
 Doña María Josefa Lainez, de Puerto de Santa María (Cádiz), Pago Juncal Villanina.
 D. José Lamela, de Benaoccar (Cádiz), Vallín, 3.
 D. Matías Ayala, de Corella (Navarra), Conejera, 39.
 D. Emilio Arias Muñoz, de La Coronada (Badajoz).
 D. Juan Olmos, de La Unión (Murcia), Cirujeda, 18.
 D. Antonio Outeigal, de Lampón, Boiro (Coruña).
 D. Juan Huerta, de Villanueva de la Jara (Cuenca), Casas de Santa Cruz.
 D. Bautista Hernández, de Algemesí (Valencia), Isabel la Católica, 1.
 Doña Catalina Pujadas, de Inca (Balears).
 D. Jesús Pérez, de Bailén (Jaén), Bombeo.
 D. Agustín Prieto Martín, de Nombela (Toledo), Don Juan, 2.
 D. Eusebio Luperena, de Guriezo (Santander), barrio de Agüera.
 D. Luciano Matesanz, de Otones de Benjumea (Segovia), José Useres.
 D. Francisco Primola, de Fuente de Cantos (Badajoz).
 D. José Gabino Mogor, de Marín (Pontevedra).
 D. Martín Lombraña, de Minas de Orbo (Palencia).

D. Casiano Sanz, de Manzanares el Real (Madrid).
 D. Ceferino Iguelmo, de Minas de Orbo (Palencia).
 D. Manuel Ramírez Fernández, de Alcaucín (Málaga), calle Nueva.
 D. Julio González Sáez, de Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 15.
 D. Luis Rosco Lázaro, de Montánchez (Cáceres).
 D. Mariano Sánchez Ayuso, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Cervantes, 15.
 D. Antonio García Moyano, de Santaella (Córdoba), Pago la Guijarrosa.
 D. Celestino Blanco Díaz, de Escoureda, Corbo (Lugo).
 D. Ramón Bono García, de Puebla de Salvador (Cuenca).
 D. Mariano López Rosado, de Veliha de San Antonio (Madrid).
 D. Vidal Prieto Zimal, de Santa Lucía (León).
 D. Marcelino Porto Carro, de Coruña, calle Santa Margarita, Palomar.
 D. Manuel Martín Jiménez, de Moreda (Granada), calle Mesón.
 D. Juan Pajuelo Tejera, de Villanueva de la Serena (Badajoz), Hezán Cortés, 145.
 D. Pedro Pedregosa Cirio, de Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba).
 D. José Zurita Zurita, de Villamanrique (Sevilla), calle Conde Paris.
 D. Francisco Lobato Alba, de Villadecanes (León), calle Campeño.
 D. Agustín Calabozo Peláez, de San Pedro de Ceque (Zamora), calle Aquitenino.
 D. Manuel Torres Aliaga, de Valencia, calle Moret, 23.
 D. Ramón López Ruiz, de Larva (Jaén).
 D. Máximo Conde Ormaechea, de Elgoibar (Vizcaya).
 D. Bonifacio Santacana de Castro, de Medina del Campo (Valladolid).
 D. José Corrales Núñez, de Algari-nejo (Granada), calle Calvario.
 D. Santiago Roldán Espínola, de Trubia (Granada).
 D. Manuel Preeiado González, de Higuera de Vargas (Badajoz).
 D. Fructuoso Tomé García, de Comomillos.
 D. José Soler Meana, de Gijón (Oviedo), calle Tejera.
 D. José Alvarez Barroso, de Puebla del Maestro (Badajoz), Cruces, 33.
 D. Florentino Martínez Izquierdo, de Renedo de Esgueva (Valladolid), Barrio Nuevo, 15.
 D. Domingo Magdaleno Martín, de Cuéllar (Segovia).
 D. Antonio Moreno Pérez, de Porcuna (Jaén), Alta, 53.

D. Antonio Fernández Benítez, de Las Rozas (Madrid), barrio Iglesia.

D. Evaristo Sanz Luis, de Huesca, Padres Huesca, 66.

D. Francisco López Navarro, de Barcelona, San Andrés, 370.

D. Pedro Cuéllar Navas, de Valladolid (Segovia), Almendrial, 1.

D. Salvador Carmona Gómez, de Jódar (Jaén), Cervantes, 104.

D. Carlos Seache Burguet, de Liscain (Navarra), San Miguel, 2.

D. Amador Suárez Graña, de Santa Eugenia de Ribeira (Coruña).

Doña Isidora Pérez Revuelta, de Solórzano (Santander).

D. Pascual Bermúdez Martínez, de Blanca (Murcia).

D. Máximo Cantín Banciras, de Villafranca de Ebro (Zaragoza), Ramón y Cajal, 6.

D. Miguel Pretel Santana, de Segura de León (Badajoz).

D. Antonio Cuberes Llorens, de Gorri de la Sal (Lérida).

Doña Francisca Mallinas Maya, de Benizar, Moratalla (Murcia).

D. Nicanor Coz San Juan, de Boode Piélagos (Santander).

D. José Alonso García, de Gijón (Oviedo), Poago.

D. Eusebio Santo Domingo Cristóbal, de Oriales de Ros (Burgos).

D. José Serrato Llamas, de Pinos Puente (Granada), barrio Casas nuevas.

D. Alejandro Sánchez Colombo, de Ceclavín (Cáceres).

Doña Bárbara Pérez Ibáñez, de Caelegullos de Campos (León).

D. Manuel del Pino Mayor, de Las Palmas (Canarias), Fall, 10.

Doña Rosario Chocano Areos, de Infantes (Ciudad Real), Quevedo, 10.

D. Manuel Fernández Gallego, de La Luisiana (Sevilla), Cuesta Herrero, 1.

D. Manuel Fernández Jiménez, de La Luisiana (Sevilla), Velázquez, 43.

D. Miguel Palento Ayala, de Tarfenta (Huesca), calle Virgen.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los señores siguientes, padres de nueve hijos menores, no emancipados:

D. Eugenio Alvarez Alvarez, de Rozona, Trasona, Cervera de Asturias (Oviedo).

D. Francisco Lerma Alvarez, de Posadas (Burgos), Vecindades, 6.

D. Guillermo Angulo Varona, de Burgos, Plaza de Vega, 40.

D. Juan Anglada Camps, de Mahón (Balears), Iglesia, 32.

D. Francisco Beaschoechea Urrutia, de Begonia (Vizcaya), Santiachu, 7.

D. José Pedrero Pedrero, de La Piniella, Fuente Alama (Murcia).

D. Germán Beneitez Ferreras, de Cistierna, Riaño (León).

D. Juan Francisco Navarro Campos, de Valencia, Escalante, 61.

D. Francisco Bacaicoa Castillo, de Villatuerta (Navarra), Extramuros.

D. José Embeita Milena, de Balmasedá (Vizcaya), Avenida Alfonso XIII, número 8.

D. Francisco Bendía Lleo, de Valencia, Soledad, 5.

D. Andrés Fernández Valladeres, de Cangas de Onís (Oviedo).

D. Juan Ruiz Cobo, de Lanteira (Granada), Travesía Fuerte, 20.

D. Domingo Huerta Morán, de Ponferrada (León), Padre Julio de Laznotegui.

D. José Sánchez Rivas, de Zamayón (Salamanca), calle Ledesma.

D. Juan Luis de la Montaña, de Cáceres, Santa Gertrudis, 13.

D. Salvador Galiana Beltrán, de Cayosa de Ensarriá (Alicante).

D. Francisco Beldá Soler, de Valencia, calle Iglesia, 7.

D. Francisco Bóveda Rocamonde, de Villafic-Friol (Lugo).

D. José García Bernal, de Alora (Málaga), partido de Ferrajones.

D. Ramón Pastor Arrando, de Valencia, camino Cabañal, 92.

D. Luis López Cabello, de La Zubia (Granada).

D. Ramón Murga Rey, de Jalvancos (Orense).

D. Francisco Tena Tena, de Badajoz, Castuera-Benquerencia, 20.

D. Modesto del Río Rodríguez, de Orbo-Brañosera (Palencia).

D. José Cuesta Alonso, de Val de San Lorenzo (León).

D. Francisco Bernardo Palacios, Villanueva de la Jara (Cuenca), San Pedro.

D. Pedro Sánchez Galán, Morón de la Frontera (Sevilla), Santiago, 7.

D. Víctor Sarrión Sánchez, Valdeganga (Albacete), calle Iglesia.

D. Agustín Berenguer Rivera, Bañeres (Alicante), San Miguel, 3.

D. Manuel Heras Midrio, Pozo Blanco (Córdoba), Ronda Mercado, 47.

D. Teodosio Alvarez García, Geras de Bordón (Oviedo), calle Campa.

D. Pedro Peña Alonso, Santa Gadea (Burgos).

D. Ricardo Fernández Alvarez, Sama, Grado (Oviedo).

D. Joaquín Martínez Ibáñez, Almanza (Albacete).

D. Florentino Sánchez Gutiérrez, Navahermosa (Toledo), Carretera, 40.

D. Eulogio Menor García, Navahermosa (Toledo), Faroles, 40.

D. José Montero Martín Hornachuelos (Córdoba), Corraliza, 1.

D. Pedro Calcerrada Arias, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Puerta Cervera.

D. José Cruz Olariaga Albéniz, Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 112.

D. Sebastián Larreategui Zubizarreta, Azcoitia (Guipúzcoa), Angel, 5.

D. Benjamín Álvarez García, San Miguel de Olla (Pontevedra), lugar de Eiras.

D. Esteban Jiménez Pizarro, Peñalsordo (Badajoz), calle Pilar.

Doña Hipólita Galán Sánchez, Nava del Rey (Valladolid).

D. Matías Tris Trago, Malpica de Arba (Zaragoza), Plaza, 3.

D. Francisco Santos, Orotaba (Canarias).

D. Joaquín Navalba Riosca, Almanza (Albacete), Casa del Aire.

D. Jacinto Manzano Gago, Moralejt de Sayago (Zamora).

D. Antonio Rodríguez González, Ceileiro, Maceta (Orense).

D. Belizno Rodríguez Menéndez, Ciaño, Langreo (Oviedo).

D. Constantino Macías Durán, Zarza de Alange (Badajoz), Pintores, 4.

D. Celestino Moreno Garrido, Encise (Logroño), Calleja, 8.

D. Eleuterio Manso Sánchez, El Barraco (Avila), Sta. Teresa, 20.

D. Sixto Sánchez Barba, Navas de San Juan (Jaén), calle de la Luna.

D. Antonio Alvarez Canedo, Cabelos (León).

D. Jaime Roig Roselló, Porreras (Balears), casa de campo "Son Bon".

D. Santiago Cordero Alonso, Val de San Lorenzo (León).

D. Antonio Lebrero Bulpe, San Fernando (Cádiz), Canteras de Ríco.

D. Lino Esteban Carbajo, Nogarejas, Castrocontrigo (León).

D. Pedro Bengoechea Arbizu, Artazu (Navarra), calle de San Miguel, 16.

D. Miguel Hurtado Valor, Castillo, núm. 15, Valle de la Serena (Badajoz).

D. Feranando Coffio Huergo, Arriones, Parres (Oviedo).

D. Benigno Valdero Mangando, Alfaro (Logroño), Coronilla, 28.

D. José Uriol Lafuente, Zaragoza, Monterregado, 25.

D. Tomás Vela Fernández, Escobero, Camargo (Santander).

D. Juan Bautista Trillo García, Finisterre (Coruña).

D. Vicente Moya Mateo, Valencia, Partida de la Olivereta.

D. Antonio Rodríguez Pérez, Sober (Lugo), Pinol.

D. Santiago Serrano González, Oropesa (Toledo), Cruz Verde, 5.
 D. Fermín Iglesias González, Santa Marina de Piedramueble (Oviedo).
 D. Pedro Bárcana y Fernández Villaverde, Segadas, Pereda (Oviedo).
 D. Andrés Amelivia Viteri, La Puebla de la Barca (Alava).
 D. Mariano Castillo Cortés, Murcia, Almenara, 24.
 D. Tomás González Fernández, Monforte (Lugo), Murín.
 D. José Luciano Rodríguez, Icod (Tenerife).
 D. Bautista Gil Ramos, Alen, Girazga de Ariz (Orense).
 D. Marcos Pérez Barrio, Navalcarnero (Madrid), Pozoconcejo, 9.
 D. Sebastián Cañada, Torreilla del Rebollar (Teruel), Real, 24.
 D. Isidro Rivera Caballol, Gironella (Barcelona).
 D. Tomás Plazaola Badiola, Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 34.
 D. Jesús Cuervo Fernández Peñahallan, Pravia (Oviedo).
 D. Secundino Alava Vizcaya, San Julián de Musques (Vizcaya).
 D. José María Arín, Dorronsero, Ataun (Guipúzcoa).
 D. Ildefonso Aja Rivamontán, Almonte (Santander).
 D. Eduardo Magdalena Castro, Vigo, parroquia de Castrelos (Pontevedra).
 D. Santiago Charles Pellejero (Zaragoza), barrio Villamayor.
 D. Manuel Chamorro, Panjón (Pontevedra).
 D. Mariano López Canosa, Camariñas (Coruña).
 D. Juan Baña Caamaño, Riviera (La Coruña), Fondevila, 21.
 D. Florentino Martínez Benito, Tielmes (Madrid), Cuevas Bajas.
 D. Nazario Romero Martín, San Juan de la Encinilla (Ávila).
 D. Francisco Palacio Roza, Valdesolo (Oviedo).
 D. Sixto López Delgado, Canillas (Madrid), Zaragoza, 75.
 D. Félix Mollá, Usana (Guadalajara), calle Oriente.
 D. Cipriano Blas, Alcalá de Henares (Madrid), Don Juan, 2.
 D. Angel Maiso Martínez, Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanova, 40.
 D. Enrique Azuria, Binefar (Huesca), calle Almacellas.
 D. Miguel Pulido, Las Palmas (Canarias), Quince de Noviembre.
 D. José Carregal, San Julián (Pontevedra).
 D. José María Laguna, Cuéllar (Segovia), calle de los Reyes.

D. Pedro Antonio Nadal, Felanitx (Baleares), Brocas, 6.
 D. Germán Benítez, Cistierna (León).
 D. Elías Aznar, Morata del Jalón (Zaragoza).
 D. Benito Zavala, Oteyza (Navarra), San Salvador.
 D. Enrique Fernández Labiana (Oviedo), Los Tomos.
 D. Bernardo Manzaneros Ortega (Madrid), Embajadores, 106.
 D. José Prado Pintado, Campiello (Oviedo).
 D. Francisco Carmona, La Carlota (Córdoba), Quinto Departamento, 17.
 D. Fernando Cotero, Liérganes (Santander).
 D. Pedro Benítez Hernández, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Joaquín Crespo Abascal, La Nestosa (Vizcaya), Real, 3.
 D. José Acosta, Jerez de la Frontera (Cádiz), Juan de Torres, 9.
 D. Salvador García, Cádiz (Granada), Real Baja.
 D. Eusebio San José Núñez, La Parrilla (Valladolid), Gabriel Martín.
 D. Pedro Fernández, Aguilas de Campo (Palencia), Puente, 28.
 D. Juan Mancheño García, Alcalá de los Gazules (Cádiz), Sitio Sallillo.
 D. Calixto Montes García, Villaralto (Córdoba), Huertas, 26.
 D. Norberto Lorenzo, Aranjuez (Madrid), Valdelascasas.
 D. Bernardino Bueno, Miranda de Arga (Navarra), Virgen del Castillo. Doña Benita Mayoral, Zaragoza, Agustina de Aragón, 44.
 D. Manuel Fernández Barrio, Peñas Montarrosos (Lugo).
 D. José Ruiz Fenolosa, Museres (Valencia), Bula, 1.
 D. Antonio López, Calasparra (Murcia).
 D. Luis Rico Sanz, Gumiel del Mercado (Burgos).
 D. Félix Tovar, Valmaseda (Vizcaya), estación.
 D. Angel Bernal Gómez, Casas Ibáñez (Albacete), Demibrado.
 D. Miguel Ruiz Camacho, Archidona (Málaga), cortijo Calderón. Doña Inés Morales, Melilla, Alava, número 12.
 D. Aniceto Barja, Villapedre, Villalva (Lugo).
 D. Benito Velasco, Los Corrales (Sevilla).
 D. Manuel Gallego, La Alberca (Murcia).
 D. Juan Moreno, Santa Fe (Granada), Calderón, 16.
 D. José Villafranca, Campo de Criptana (Ciudad Real), Espada, 41.

D. Máximo Morata Martín, Vicario (Madrid), Gallegos, 21.
 D. Manuel Mata Ortiz, Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 D. Gregorio de los Ríos Tejedor, Valladolid, Finca Pinar Antequera.
 D. Diego Ferrer García, Padul (Granada), San Sebastián, 16.
 D. José Conde Sánchez, Orense, San Francisco, 22.
 D. José Rial López, Pola de Lena (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de 10 hijos menores, no emancipados.

D. José Guerrero Padilla, Arcos de la Frontera (Cádiz), Joya, 6.
 D. Vicente Santos Cabo, Boo, Astillero (Santander).
 D. Andrés Gutiérrez Curiel, Tariego (Palencia), San Miguel, 22.
 D. Claudio Sáenz García, Oteyza (Navarra), San Salvador.
 D. Juan Cenit Ferrer, Padul (Granada), Santísima Trinidad, 14.
 D. Evaristo Fernández González, Darve, Cangas (Pontevedra), lugar de Vélez.
 D. José Fidalgo Alvarez, Llermes, Tamoza (Oviedo).
 D. Valentín González, Seares, Santo Tomás de Ames (Coruña).
 D. Antonio Cruz Pineda, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), camino Mamiconio.
 D. Luis Mediano López, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 D. Adolfo Salazar Carmona, Pozo Alcón (Jaén), calle Fontaner.
 D. Manuel Herminio Suárez Laguillo, Cabezón de la Sal (Santander), Ontoria.
 D. Luis Soriano Villar, Santisteban del Puerto (Jaén), Calzada, 27.
 D. Juan Toledano Martín, Villaralto (Córdoba), Alfonso XIII, 26.
 D. Ramón Ramos Martín, Nava del Rey (Valladolid).
 D. Juan Saiz Muñoz, La Ventosa (Cuenca), Cuesta, 6.
 D. Pío Yáñez Pérez, Pravia (Oviedo).
 D. José Meana Arce, Gijón, parroquia de Galdones (Oviedo).
 D. Teodoro Fernández Pérez, El Ferrol (Coruña), calle Taboada Leal, Segunda travesía, 3.
 D. Ramón Cordera Selorio, Villaviciosa (Oviedo).
 D. Restituto de la Fuente Nuño, Baracaldo, (Vizcaya), barrio del Regato, núm. 70.
 D. Antonio García Suárez, Merlán, Micres (Oviedo).

D. Ricardo Santisteban Martínez, Zalla (Vizcaya), Ocharán de Arriba.
 Doña Estrella Castro Míguez, Oliveira, Coreubión (Coruña).
 D. Antonio Rosete Mingolla, Fuentes Callarga, Parres (Oviedo).
 D. Manuel Martín Arroqui, Jadon Ganam (Zamora).
 D. Juan Bustos Almagro, Motril (Granada), Buenavista.
 D. Jesús Ramos García, Orotaba (Canarias), los Frontones.
 D. Antonio Santana Real, Usagre (Badajoz), Rivera, 43.
 D. Teodoro Rosín Cedrón, Torallo Becerreá (Lugo).
 D. Maximiliano Llaca González, Cabezón de la Sal (Santander), Pueblo Cabrojo.
 D. Valentín Claudio González, San Juan de la Arena, Solo del Barco (Oviedo).
 D. José García Jiménez, Montemayor (Córdoba), casilla del ferrocarril.
 D. Vicente Gómez Bolado, Herrera Camargo (Santander).
 D. Luis Hons Barnola, Montañola (Barcelona), Manso Solá.
 D. Marcelino Solana Hoz, Santander, paseo Canalejas, 35.
 D. Santiago Martínez Rivera, Campo Naraya (León), Barracón, 25.
 D. Isidro Martín Sánchez, Arevalillo (Ávila).
 D. Manuel Benito Alcalde, Reocín (Santander).
 D. Luis Rodríguez Pernas, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 D. José Villalar Arias, Arcos de la Frontera (Cádiz), Matrera Abajo, 29.
 D. Juan Antonio Rozaldem Piñero, Lozuza (Albacete), Liliuero.
 D. Miguel Echevarría Jayo, Leomona (Vizcaya).
 D. José Guerrero Guerrero, Talavera la Real (Badajoz), Primo de Rivera, 48.
 D. Tomás Pérez López, Villada (Palencia).
 D. Eustasio Rodríguez Gandara, Medio Cudeyo (Santander).
 D.ª María Coro Alea, Sardedo, Ribadesella (Oviedo).
 D. Angel Freijido Blanco, Rivadavia (Orense).
 D. Antonio del Moral González, Sañtaella (Córdoba), Primo de Rivera, 6.
 D. Feliciano Rubio Arnaiz, Becerril del Campio (Palencia).
 D. Manuel Rodríguez Vázquez, Corneja, Piñol (Orense).
 D. Gregorio Martín Barreda, Victoria, Tenerife (Canarias).
 D. José García Buceta, Santo Tomás de Piñeiro, María (Pontevedra).
 D. Antonino Amilburu López, (Logroño), Hermanas Moroe, 16.

D. Pedro González Garrido, San Ildefonso (Segovia), paseo Pocillo.
 D. Ambrosio Gangutia Arrieta, Izurza (Navarra), barrio Vilaño.
 D. Germán Mazón González, Riñansa (Santander), pueblo San Sebastián.
 D. Antonio López López, La Coruña, Travesía de San Roque, 6.
 D. Francisio Mera Becerra, Morón de la Frontera (Sevilla), Marchena, 28.
 D. Cesáreo Alvarez Fernández, Santa María de Trubia (Oviedo).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de 11 hijos legítimos menores, no emancipados.
 D. Heriberto Pérez Guerrero, Puertollano (Ciudad Real), Amargura, 24.
 D. Galo Galijo Gil, Madrid, calle A (partieplar), núm. 7, Cuatro Caminos.
 D. Manuel Rodríguez Gouto, Couro, Cangas (Pontevedra).
 D. Vicente Rodríguez Pérez, Abolada (Orense).
 D. Eusebio Cabanillas Tamurejo, Puebla de Alcocer (Badajoz).
 D. Adriane Bárcena Gómez, Eigueira, Reocín (Santander).
 D. Gregorio Gordón Suárez, Llanes de Alba, La Robla (León).
 D. Joaquín Garmona Molina (Murcia), Llano de Brujas.
 D. Angel Martínez Cabo, Friel (Lugo).
 D. Leopoldo Martín Abía, Herrera de Pisuerga (Palencia), plaza Osnde Garay.
 D. Manuel Guerricacchevarría Goir, Bilbao (Vizcaya), Uribarri, 13.
 D.ª María Llamas Salamanca, Samano (Santander).
 D. Segundo Jiménez Poblador, Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
 D. Bernardo Arévalo Llébenes, Ciudad Real, Sauso Díaz, 27.
 D. Francisco Martínez, Villacarrillo (Jaén).
 D. Antonio Fernández López, Escobar, Cehegín (Murcia).
 D. José Castañón García, Lena, parroquia de Casorvida (Oviedo).
 D. Alfredo Guelara Quesada, Linares, Ribadesella (Oviedo).
 D. Bernardino Taboada Toubes, Masde Orense), Barrio Bajo, 2.
 D. Matías Prieto Moro, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 D. Benito Villaverde Martínez, Marcón (Pontevedra).
 D. Bernardo Larraza Maiza, Olasgutia (Navarra), Poniente, 2.
 D. Julián Sánchez Zambrano, La Garrovilla (Badajoz), Cardenal Cisneros.
 D. Manuel Aldelo García, Realejo

Bajo (Tenerife), Pedro Palenzuela, 5.
 D. José Rueda González, Estepa (Sevilla), Baja, 41.
 D. José López Gutiérrez, Pinos Puentes (Granada), cortijo Palomares.
 D. José Cuevas Rodríguez, Manzanares (Ciudad Real), Virgen, 10.
 D. Ceferino Díaz González, Sirvillla de Pría, Llanes (Oviedo).
 D. Luis Picañol Prat, Modá (Barcelona), Manso las Comas.
 D. Ramón Vallejo Valdivieso, Baza (Granada), Agua, 38.
 D. Gaspar Uria Mauri, Villafranca del Bierzo (León), Subcubo, 2.
 D. Juan Barreda Cabeza, Cervera del Río Pisuerga (Palencia).
 D. Antonio Pérez Romero, Puebla de Caramiñán (Coruña), calle Feria.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de 12 hijos legítimos menores, no emancipados.
 D. Arturo Villa Garredano, Rivamontán Almonde (Santander).
 D. José Noval Palacio, Gijón, La Carrera, Siero (Oviedo).
 D. Pedro Buenara Moral, Pedredos (Santander).
 D. Antonio Saura García, Murcia, partido Garres.
 D. Esteban Belencort Manzana, Las Palmas (Canarias), Ladera Alta, San Juan, 135.
 D. José Marimón Burgos, Madrid, Pedro Tejeira (Bellas Vistas), distrito Universidad, 3.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de 13 hijos legítimos menores, no emancipados.
 D. Mariano Ballesteros de la Cruz, Chamartín de la Rosa (Madrid), O'Donnell, 41.
 D. Constantino García Torres, Cifio, Langreo (Oviedo).
 D. Emilio Pains García, Polanco (Santander).
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 26 de Diciembre de 1927.
 AUNOS
 Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.
 Núm. 125.
 Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales

han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Juan Rodríguez Pérez, de Linares de Riofrío (Salamanca), Eras, núm. 138.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Ordóñez Ruiz, de Villanapliz (León).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Melchor Aracil Aracil, de Muchamiel (Alicante), Concepción, 13. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Herrera Fernández, de Dalías (Almería), La Iglesia.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Patricio Calvo Aguilera, de Moclín (Granada), Cortijo de Meleira.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Pérez Martínez, de El Bonilla (Albacete), Cristo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pascual Sánchez Martínez, de Nerpio (Albacete), Pedanía de Justicia.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Álvarez García, de Thubia (Oviedo), Barrio N.º 1.º.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Mayor Manso, de Conjo (Santiago), La Coruña, Sánchez Freire.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Martín Marín, de San Fernando (Cádiz).—Número de hijos, 10. Se le conceden los benefi-

cios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Pérez Herrero, de Navva de la Asunción (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Álvarez López, de Coruña, Atocha Alta, 60.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Varela Ventureira, de Coruña, Caldemoreiras, 1.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Mourón Pose, de Buño, Malpica de Bergantinos (Coruña). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Pacios Fernández, de Castro de Uria (Oviedo).—Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Fernández Heredia, de Illora (Granada), Barrio de Buenos Aires, 14.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Celedonio Blasco Sanz, de Villa de Alfajarín (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Antonio Calero Martínez, de El Bonillo (Albacete), Yéseros.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Basilio Rodríguez Dueña, de Jerez de la Frontera (Cádiz), Estancia de Barrera.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvanor Egea García, de Linares (Jaén), Jaén, 35.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Huertas Zafra, de Callosa de Segura (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Sáinz Ibáñez, de Cotillo de Anevas (Santander), Quintana, núm. 10.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Félix Miguel Pintado Osete, de Covera (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los be-

neficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Fernández González, de Fuentearcada, Peroja (Orense).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Gros Sarra, de Tarrasa (Barcelona), Padre Font, 28. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

Doña Marina González Bengochea, Molledo (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Benito García Arce, Molledo, pueblo de Silió (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Joaquín Hernández Lozano, Galmarza, partida de Ateca (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcos Hompanera Díez, Prioro (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Amós de la Lama, Arrenal de Camargo (Santander).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Labrado Olaya, Domingo-Pérez, calle de Cambróneras, 5 (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Llaguno Abedo, Trucios, Pando (Vizcaya).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Modesto Setien Laya, Villa de Laredo (Santander).—Número de hijos, once. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Anglada Marroquin, Ciudadela Menorca, calle de Sor Agdeda, 30 (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Arbizu Garcíandia, Arbisu, calle Mayor (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Barbani Reyes, Villamayor, calle Mayor, 18 (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Blanco Mafet, Utrera, calle Donaires, 20 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los benefi-

cios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 126.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

Doña Emilia Rodríguez y Rodríguez, La Calzada-Gijón (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro García Espinosa, Graja de Iniesta, calle de la Yedra, 3 (Cuenca). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Vidal Flórez, Arco de la Plaza de Abastos-Triana (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Martín Tejedor Ballesteros, plaza del Doctor Gila, 9, Segovia.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Rodríguez Martín, Santa Cruz de Tenerife, calle Santa Rosa de Lima, 14 (Canarias).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alfonso Rodán Barrios, calle Rivas y Palma, 6, Córdoba.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Lorenzo Salgado Mota, Medina

del Campo, calle Barrionuevo, 20 (Valledolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Federico Secada Lavín, Entrambasaguas-Santa Marina (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Sabina y Sabina, Santa Cruz de Tenerife, calle Santiago, 78 (Canarias).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Trueba Castro, Entrambasaguas-Santa Marina (Santander).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 127.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Serafín Velasco Berjón, de Medio Cudeyo (Santander), Santiago de Heros. — Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Fedriani Gabarino, de Cádiz, Obispo Calvo y Valero, 39. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Vázquez Santa María de San Millán, de Cogolla (Logro-

ño), Mayor. — Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Márquez y Nieto, de Ronda (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Diego Bonilla Nadales, de Santaella (Córdoba), La Guijarrosa.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Albert Martí, de Alcoy (Alicante), San Blas, 26.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Florit Pons, de San Cristóbal (Baleares), Mayor, 12.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Farrés Vilardell, de Gurb (Barcelona), Casa Mallso Osueta.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Alba Barroso, de Hinojosa del Valle (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Antequera Ramos, de Badajoz, Serrano, 17.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Sánchez Blanco, Cerpontones (Pontevedra). — Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 128.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condicio-

nes prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Salvador Hontañón Güemes, Ajo, Bareyo (Santander).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Díaz Rodríguez, calle Luis Montoto, 65, Sevilla.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Anacleto Hallado Román, Castroponce (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Calleja Guadilla, Ciaño, Langreo (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Florencio Escribiche Blasco, Olalla, calle de la Iglesia, 46 (Te-ruel).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Cantor Cebada, Chis-lana de la Frontera, P. Félix, 19 (Cádiz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Espín López, Bullas, ca-lle Artero, 23 (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel España Alvarez, Utre-ra, calle Don Clemente Cuadra, 50 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Vicente Font Miret, Gullera, calle de la Esperanza, 4 (Valencia). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Fernández Jarrín, La-roco, Searud (Orense).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 129.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Cesáreo Gutiérrez Rodríguez, de Matapozuelos - Clérigo (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Artemio Falcones Iglesias, de Santander, calle de la Florida, 8.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Castro Basurte, de Córdoba, carrera de la Fuensanta, 2. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Turanzas Vega, de Llanes-Malateria (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Laureano Cuesta Pérez, de Los Tojos (Santander), calle Rejollal.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Ballester Llasat, de San Martín de Provensals (Barcelona), calle Montaña, 25.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Díaz Fernández, de Rí-oseras (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Caravaca Ballester, de Murcia, barrio del Carmen.—Número

de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Guerra Millán, de Málaga, calle Victoria, 6.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 130.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de dicho año (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos fijados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

Lo beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los señores siguientes, padres de ocho hijos menores legítimos, no emancipados:

D. Antonio Panadero Serrano, calle de Wilson, 2, Navacarnero (Madrid).

D. Felipe Gallego Martín, calle del Calvario, 177, Castuera (Badajoz).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los señores siguientes, padres de ocho hijos menores legítimos, no emancipados:

D. Eulogio Vilela Rey, Mugla (Coruña).

D. Manuel Pinazo Lozano, Los Al-mendrales, hacienda de Clavero (Málaga).

D. Bartolomé Pérez Rosado, Pater-na de Rivera (Cádiz).

D. Matías Jiménez Valderas, calle del Duque, 35, Puertollano (Ciudad Real).

D. Eugenio Gómez Galán de la Cruz,

calle del Capitán Angosto, 54, Aranjuez (Madrid).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los señores siguientes, padres de hijos menores legítimos, no emancipados:

D. Juan Arquero Ramos, plaza de la Aurora, 2, Motril (Granada).

D. Ramón Pujalrás y Gener, Pladevall, término municipal de la Sellera (Gerona).

D. Remualdo Gamarra Dueñas, Gambia Chica (Granada).

D. José Gómez Benitez, Medina-Sidonia, paso de las Vegas (Cádiz).

D. David Viñuela García, La Robla (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 131.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir a los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

Concediendo los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos legítimos, menores y no emancipados.

D. Ignacio Cuello Campo, Corcojuela de Fantova, calle de Soldevilla, 2 (Huesca).

D. Saturnino Dueñas Larrondo, calle de Vélez, 2, Puertollano (Ciudad Real)

D. Matías Sánchez Martín, calle de Eras, 5, Montemayor (Cáceres).

D. Francisco Rodríguez López, calle de Papueca, 13, Estepona (Málaga).

D. Angel Cienfuegos Iglesias, Sama de Langreo (Oviedo).

D. José Bozo Pavón, calle de Santa Lucía, 2, San Fernando (Cádiz).

D. José Casas Romans, Colonia fabricil "Codol-dret", Masias de Roda (Barcelona).

D. José Alcolea Polo, calle de la Ría, Arehena (Murcia).

Concediendo los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los padres de nueve hijos legítimos, menores y no emancipados.

D. Federico Collantes Ruiz, pueblo de Santa Cruz, Molledo (Santander).

D. Juan Briz Puente, calle de Cueto, Trucios (Vizcaya).

D. Eugenio Blanco Aguiete, Santo Tomé de Piñeiro-Marín (Pontevedra).

D. Miguel Armegol Codina, Colonia "Codol-dret", Masias de Ronda (Barcelona).

Concediendo los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos legítimos, menores y no emancipados.

D. Antonio Arias Gordón, Alcedo de Alba-La Robla (León).

D. Luis Casañ Nolla, calle de Ruvalcaba, 48, El Ferrol (La Coruña).

D. Indalecio Sánchez Fernández, calle de Cuevas Bajas, 63, Tielmes (Madrid).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 132.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas, de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4, de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que

a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Francisco Alvarez Barrio, de Medio Cudeyo (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Felipe Pérez García, de Bullas (Murcia), Directorio, 39.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Piña Guillén, de Utrera (Sevilla), calle de Juan Domínguez.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Justo López Otero, de Redondela (Pontevedra), P. de Chapela.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

D. Ramón Capilla Ramón, de Granada, callejón del Angel, 3.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Fradejas García, de Tordesillas (Valladolid), calle de San Juan.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Carneros Vegas, de Villanueva del Rosario (Málaga), Carrera, 24.—Número de hijos, nueve. Se le concede los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Pérez Pérez, de Redondela (Pontevedra), P. de Chapela.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Dorado González, de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Larga, 13.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pablo Herce Herce, de Zaragoza, plaza de La Seo, 3.—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Corenel Cabello, de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), Valsain, 30.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Atanasio Franco Ruiz, de Córdoba, barriada del Amparo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Fermín Ros Fernández, de Gambia Chica (Granada).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Alfredo Arroyo Ortega, de Minas de Abó (Palencia).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Florencio Gómez González, de Mahorra (Albacete), Molino, 2.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Casimiro Lafuente Mazarriaga, de Murguía, Zuya (Alava).—Número de hijos, once. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Dimas Mudarra López, de Trujillos (Granada), Cortijo del Albejinar.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro López Soriano, de Santiago de la Espada (Jaén), Cortijada del Morenal.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Pérez Rufino, de Buñol (Valencia), partida de Mijares.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Wenceslao Murillo Pablo, de Peñarroya (Córdoba), Hoyo, 3.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los be-

neficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Moreno Jurado, de Andújar (Jaén), Belillos, 8.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Villacampa Castillo, de Fanlo (Huesca), Unica de Galesue, 3. Número de hijos, once. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Peñalver Rivas, de Albuente (Murcia), Triana, 37.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. César Fernández Rodríguez, de León, Santa Ana, 4.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Echebeste Ugartemendia, de Fuenterrabía, Machín de Arzu (Guipúzcoa).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández García, de Villa Pérez, barrio de Ladines (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Fernández Cuesta, de Los Tojos, La Palma (Santander). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Delgado Jeva, de Jimena de la Frontera (Cádiz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Clemente Díaz García, de Arucas, C. Trasmontaña (Canarias).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Espantoso Barreiro, de Conjo (Santiago), Sánchez Freire, número 68 (Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cástor Escudero Rodríguez, de Villamayor de Campo (Zamora).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Narciso Elósegui Artola, de San Sebastián, Príncipe, 18 (Guipúzcoa).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Fernández Castañeira, de Cristimil, Lalín (Pontevedra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Félix Morey Pol, de Palma de Mallorca, Soler, 41 (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro José Goicoechea Cucullo, de Fuenterrabía, Santiago (Guipúzcoa).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José García Gutiérrez, de San Martín de Laspra (Valbuniel), Castrillón (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Luis Inisterra Longás, de Zaragoza, Mayor, 88.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Robustiano Martínez Ortega, de Bédar (Almería).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Campo Marcos, de Canicosa de la Sierra, San Roque (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Nicolás Eusebio, de Valencia, Serrano, F (Grao).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Pérez Molla, de Alfar del Pi, Plata (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Gómez Poyatos, de Alquería del Fargue, barrio Alto (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

AINOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Vacante en la actualidad el cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se convoca su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península o aspirantes del mismo. El designado disfrutará de las ventajas concedidas por Real decreto de 19 de Julio próximo pasado, que establece que "los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la Península Registros de segunda clase, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes, en los turnos de preferencia de clases establecidos en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales dos han de ser consecutivos, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1927".

El referido cargo tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo y está dotado en el presupuesto colonial vigente con sueldo de 7.000 pese-

tas anuales y 14.000 de sobresueldo, más una participación en los derechos del Arancel, que no excederá de 15.000 pesetas, con la obligación de abonar los gastos de personal y material del Registro. Los pasajes, desde el puerto de embarque hasta la Colonia, son por cuenta del Estado, tanto para el titular como para su familia, teniendo derecho a las licencias reglamentarias y a todos los demás concedidos a los funcionarios coloniales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 15 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de pertenecer al referido Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península.

Los concursantes podrán, además, acompañar instancias de documentos justificativos de otros méritos que crean pertinente alegar.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

Creado en el Presupuesto colonial vigente el cargo de Abogado del Estado de la Administración de Hacienda de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se convoca su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado de la Península o aspirantes del mismo. El designado disfrutará de las ventajas concedidas por el Real decreto número 293 de 12 de Febrero de 1927, que establece en su artículo 1.º que "cuando algún funcionario del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, pase con la misma categoría, o con otra superior o inferior a la que tenga, a ocupar algún puesto en la Administración pública de los territorios españoles del Africa occidental, se le considerará, para todos los efectos de las leyes españolas, en la misma situación administrativa que si estuviera en la Península, en cuyo escalafón seguirá figurando y ascendiendo cuando reglamentariamente le correspondiera."

El referido cargo tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo y está dotado en el Presupuesto colonial vigente con sueldo de 6.000 pesetas anuales y 12.000 de sobresueldo. Los pasajes, desde el puerto de embarque hasta la Colonia, son por cuenta del Estado, tanto para el titular como para su familia, teniendo derecho a las licencias reglamentarias y a todos los demás concedidos a los funcionarios coloniales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el día 15 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de pertenecer al referido Cuerpo de Abogados del Estado de la Península.

Los concursantes podrán, además, acompañar sus instancias de docu-

mentos justificativos de otros méritos que crean pertinente alegar.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

Creado en el presupuesto colonial vigente el cargo de Juez municipal Letrado de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se convoca su provisión a concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Jueces de primera instancia e instrucción de la Península o funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia que tengan la condición de Letrado y hayan ingresado en el mismo por oposición. El designado disfrutará de las ventajas concedidas por el Real decreto número 293, de 12 de Febrero de 1927, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes, que establece en su artículo 1.º que "cuando algún funcionario del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, pase con la misma categoría, o con otra superior o inferior a la que tenga, a ocupar algún puesto en la Administración pública de los territorios españoles del Africa occidental, se le considerará, para todos los efectos de las leyes españolas, en la misma situación administrativa que si estuviera en la Península, en cuyo escalafón seguirá figurando y ascendiendo cuando reglamentariamente le correspondiera."

El referido cargo tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo y está dotado en el presupuesto colonial vigente con sueldo de 5.000 pesetas anuales y 10.000 de sobresueldo. Los pasajes desde el puerto de embarque hasta la Colonia son por cuenta del Estado, tanto para el titular como para su familia, teniendo derecho a las licencias reglamentarias y a todos los demás concedidos a los funcionarios coloniales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias a partir de la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 15 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de pertenecer a los referidos Cuerpos.

Los concurrentes podrán, además, acompañar sus instancias de documentos justificativos de otros méritos que crean pertinente alegar.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Habiéndose padecido error de fecha en el señalamiento del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 15 del actual, se reproduce debidamente rectificado:

"En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado.

Esta Dirección general ha acordado que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Oviedo, convocadas en la GACETA DE MADRID de 27 de Noviembre último, se celebre el día 25 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Audiencia, y que los ejercicios de dichas oposiciones comiencen el día 27 del mismo mes, a las cinco de la tarde y en el mismo local, quedando convocados en primer llamamiento todos los opositores admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 16 de Enero de 1928.—P. El Director general, S. Carrasco Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

El Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927 preceptuó en su artículo 4.º, refiriéndose a funcionarios de carácter público, la acumulación de utilidades siempre que reúnan las condiciones de ser fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento y sean percibidas por servicios anejos, derivados o complementarios del cargo o función que se desempeñe.

Las normas publicadas en la GACETA DE MADRID, fecha 4 de los corrientes, dan reglas precisas para la práctica de la acumulación en orden a la forma de centralizar en la oficina de la Habilitación donde se hagan efectivos los sueldos la acumulación de las otras percepciones fijas y periódicas, al solo efecto de determinar el tipo de gravamen aplicable en cada caso por acumulación, ya que ésta no implica que se desplace el percibo de emolumentos de las Habilitaciones respectivas.

Y como ampliación a las disposiciones citadas y para puntualizar convenientemente conceptos que a V. S. pueden afectar más especialmente por razón de los servicios que tiene a su cargo, y con vista también de consultas que, a tenor de lo dispuesto en la norma 10, se han recibido en esta Dirección general, la misma, de acuerdo con la Tesorería y Contabilidad, ha considerado oportuno significar a V. S. lo siguiente:

Las utilidades en general que no sean "sueldos" pueden, según la Ley, ser eventuales o fijas.

Las eventuales, o sea aquellas que no sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, tributarán siempre el 12 por 100.

Las fijas y periódicas pueden ser acumulables o no al sueldo del funcionario.

Serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o destino para cuyo ejercicio o nombramiento sea precisa la cualidad de funcionario público, del Estado o de Corporaciones oficiales.

Y no serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o nombramiento libre; es decir, para los que no sea preciso tener la condición de funcionario.

En principio, en caso de duda, deberá considerarse como acumulable toda utilidad fija y periódica que perciba un funcionario, mientras no se demuestre que la percibe por razón de un servicio, empleo o destino de ejercicio o nombramiento libre; esto es, para el que no se exija la condición de funcionario.

En su consecuencia, se tendrá presente para la aplicación concreta de lo anteriormente expuesto:

1.º Se considerará como anejo, derivado o complementario del cargo o función que se desempeñe toda utilidad que perciba un funcionario comprendido en alguno de los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º de la Ley además de su sueldo por razón de cualquier destino que ejerza o servicio que preste, siempre que para este nombramiento sea precisa la condición de tal funcionario. Cuando para el destino o servicio de cuya utilidad se trate no sea precisa la condición de funcionario en general o de determinado cargo en especial, la gratificación no será acumulable al sueldo.

Y así, cuando los Habilitados tengan la certeza de que las gratificaciones que abonen no son acumulables a sueldos por obtenerlas el perceptor con independencia absoluta de su condición de funcionario, es decir, por servicios o trabajos que hubieran podido encomendarse igualmente a quien no fuera funcionario, no estarán obligados a dar conocimiento alguno del abono de dichas utilidades.

2.º Se considerarán acumulables las utilidades correspondientes a contribuyentes comprendidos en los apartados a), b), c) y d) (funcionarios civiles, militares, corporaciones oficiales, etc.) del artículo 1.º aun cuando no se perciban en el mismo Ministerio ni en la misma entidad de carácter oficial; basta con que correspondan a los apartados dichos, bien sea a uno mismo o a dos o más de ellos, es decir, que si un funcionario de un Ministerio percibe utilidades de otro, por un servicio que preste en este último y que no podría prestar si no fuera funcionario del primero, debe de acumularse, y lo mismo ocurrirá si en vez de prestar servicio en dos o varios Ministerios, los prestase en un Ministerio y en una o varias Corporaciones administrativas, siempre que para desempeñar los dos cargos se requiriese la condición de estar desempeñando uno de ellos.

Ejemplo: Un funcionario de un Ministerio presta servicio en un Municipio y cobra utilidades en el Municipio. Para su cargo en el Municipio se exige la condición de funcionario del Estado en general o de un Ministerio en particular, las utilidades se acumulan. Si no se exige este requisito, no.

Y lo mismo ocurrirá en el caso inverso, o sea, si un funcionario de un

Municipio presta servicios en un Ministerio y se exige para que los preste la condición de pertenecer a un Ayuntamiento en particular o a una Corporación administrativa en general.

También son, como queda dicho, acumulables las utilidades fijas que percibe en una Diputación o Corporación en general el funcionario de otra, siempre que para el nombramiento o ejercicio del destino objeto de la utilidad sea necesario tener la condición de funcionario de cualquier otra Corporación.

Así, un Secretario de Ayuntamiento que perciba la utilidad de una Diputación u otra Corporación administrativa por un destino para el cual sea precisa la condición de tal Secretario o funcionario municipal, por ejemplo, deberá ser objeto de acumulación.

3.º En el caso de que un funcionario perciba gratificaciones y no sueldo, se considerará como Habilitado de sueldo a los efectos de contractualización aquel que abone la gratificación más importante, según la declaración del interesado.

4.º Los coeficientes de deducción por gastos establecidos en la norma número 2, para las dietas que se satisfagan por servicios que lleven aparejados gastos o perjuicios, se considerarán aplicables a todas las utilidades de análoga naturaleza a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4.º de la Ley.

5.º Si para utilizar los actuales modelos de nóminas o por figurar en ellas pocos funcionarios objeto de acumulaciones prefiriesen las Habilitaciones hacer constar en nota la acumulación de que se trata, en vez de consignarla en casilla especial, pueden hacerlo siempre que conste con toda claridad el total de acumulaciones y se cumpla así el espíritu de la Ley.

Si sobre estos servicios se ofreciese alguna duda en esas oficinas o en las Habilitaciones respectivas, deberán consultarlas, según su naturaleza, a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o a esta de Rentas públicas, esperando ambos Centros de V. S. la mayor atención al funcionamiento de estos trabajos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Director general, Antonio Becarril.

Señores Ordenadores de Pagos de todos los Ministerios.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Carballino, provincia de Orense, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (GACETA del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles.

les, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con póliza especial del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y, en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3 por 100, por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 58.907,84 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 117.815,68 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Carballino, Beariz, Boborás, Cea, Irojo, Maside, Piñor, Pungín y San Amaro.

Madrid, 16 de Enero de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el domingo 4 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo, y al sorteo de los señores Accionistas que se han de asociar al mismo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda sesión el domingo 11 de Marzo, a la misma hora de

las tres de la tarde, para la discusión de la Memoria; el Balance y proposiciones presentadas, y para la renovación de los Consejeros a quienes correspondiera cesar, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los Accionistas que en 4 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscriptas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se fijará en la Oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el 1.º de Febrero al 2 de Marzo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo a que se refiere el artículo 37, ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores Accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia ha de ser personal, y no puede delegarse sino en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Se ruega a los señores Accionistas con derecho de asistencia a la Junta que, al recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría del Banco, para el caso de resultar elegido Asociado, en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 13 de Enero de 1928.—El Secretario general, V. Blanco Raelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Soria y Teruel y sus resultas, entre los Inspectores activos y excedentes del Cuerpo y los alumnos procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad que hubiesen sido aprobados, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1920; debiendo los aspirantes al citado concurso presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1928.—El Director general, Francisco Murillo.

CIRCULAR

En virtud de la Real orden fecha de hoy, esta Dirección general ha acordado aprobar el siguiente Reglamento para el régimen del Hospital de San Antonio, en Viella (Valle de Arán):

Artículo 1.º Bajo el Patronato del Ministerio de la Gobernación y para el servicio del Valle de Arán se crea en Viella un Hospital o Enfermería que se llamará de San Antonio, con cargo al legado de 50.000 pesetas dejadas para este fin en su testamento por el filántropo arandés D. Antonio Abadía Cónsul, vecino de Fos (Francia); a la subvención de 50.000 pesetas concedidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el ilustre General Martínez Anido, y a los demás auxilios económicos oficiales y particulares que se reciban.

Artículo 2.º Este Hospital o Enfermería será destinado a la asistencia de enfermos o lesionados que existan en el Valle de Arán, y en sus distintas dependencias se atenderá con el aislamiento necesario a los que padezcan enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 3.º La dirección y administración del Hospital corresponderá a la Junta del Hospital, y en su nombre y representación la ejercerá el Presidente de la misma. La Junta tendrá plena personalidad jurídica para adquirir bienes a favor del Hospital y otorgar toda clase de contratos.

Artículo 4.º Esta Junta se compondrá de nueve personas naturales o vecinos del Valle de Arán, designadas tres por doña Antonia Puyol, viuda de D. Antonio Abadía, y a su fallecimiento por sus herederos o parientes más próximos; tres por el Ministerio de la Gobernación, y tres por la Junta de Alcaldes del Valle de Arán.

Hecha la designación y convocados por el Presidente saliente, se reunirán para nombrar libremente un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero-Contador, un Secretario y cuatro Vocales, todos con voz y voto.

Queda reservada al Ministerio de la Gobernación la designación de Presidente, cuyo cargo solamente en el caso de que aquél no haga uso de ese derecho quedará a la libre elección de la Junta.

Artículo 5.º La Junta se renovará totalmente cada tres años, a partir de la fecha en que se inaugure el Hospital.

El Presidente llevará la representación de la Junta, ejercerá su autoridad en todos los asuntos de su incumbencia, procurando que aquélla se reúna siempre que sea necesario y por lo menos dos veces al año, y decidirá con su voto todos los empates.

Los Vicepresidentes serán los encargados de sustituir al Presidente en sus funciones.

El Tesorero-Contador será el encargado de la contabilidad y depositario de la Junta.

El Secretario llevará los libros correspondientes, y los Vocales ejercerán las funciones de vigilancia y demás que se les encomiende por la Junta.

Artículo 6.º El personal del Hos-

pital lo constituirán la Superiora y Hermanas religiosas, el Director Médico y demás empleados que la Junta designe. El cargo de Director Médico será compatible con el de Presidente o miembro de la Junta.

Artículo 7.º El número de Hermanas y empleados, así como los sueldos, sueldos o gratificaciones a percibir por aquéllos, quedará fijado al principio de cada año económico en el presupuesto anual que la Junta formule.

Artículo 8.º Las Hermanas tendrán a su cargo exclusivo la cocina, dispensa, ropero y lavaderos, siendo la Superiora la encargada de distribuir dicho trabajo, así como el de limpieza, preparación de comida, pedidos de víveres, utensilio y efectos, cuidado de ropas, camas y enseres, debiendo presentar anualmente un inventario completo de lo que tenga a su cargo.

Artículo 9.º El sistema de abastecimiento de alimentos y ropa se hará dentro de lo fijado en el presupuesto anual por medio de vales que se entregarán a los abastecedores, siendo la Superiora la encargada de recibir los géneros, de inspeccionarlos, de comprobar las medidas y peso, y de rechazar aquellos géneros que no reúnen las debidas condiciones.

Artículo 10. Serán funciones del Médico Director:

1.ª La Dirección técnica general de todos los servicios del Hospital.

2.ª El servicio de estadística, control de altas y bajas, libro general de altas y bajas, con diagnósticos definitivos; redacción de Memorias especia-

les, siempre que el Patronato o Junta se lo pida.

3.ª Organización y vigilancia constante de todos los servicios médicos, practicantes, enfermería y personal.

4.ª Vigilancia de los servicios de alimentación de los enfermos, orden interior y disciplina de los mismos en sus relaciones con el personal de la casa y el exterior.

5.ª Todas estas atribuciones del Médico Director podrán ser ampliadas en todo cuanto la Junta estime pertinente.

Artículo 11. Las Hermanas del Hospital llevarán un libro de entradas y salidas, en el cual se anotará por orden riguroso de fechas el nombre, apellidos, naturaleza, vecindad, estado y profesión de los enfermos, nombres y apellidos de los padres y los del consorte, caso de ser casado o viudo, departamento y número de la cama que ocupe el enfermo y ropa que traiga al ingresar, especificando su calidad y estado de conservación.

En dicho libro registro se anotará también el dinero, alhajas y documentos que se hallen en poder de los enfermos, y se enviarán a la Junta para que ésta ordene su custodia y devolución cuando proceda.

En el mismo libro quedará una casilla para anotar las salidas de los enfermos, con indicación de las estancias causadas y expresión de los fallecimientos, consignando, respecto a éstos, la enfermedad que ocasionó la muerte, si recibieron los Santos Sacramentos, si otorgaron testamento y ante quién. Cuidará la Superiora

de hacer inscribir la defunción en el Registro civil, anotando el día que tuvo lugar, y mensualmente pasará a la Junta relación de las estancias causadas en el Hospital por cada enfermo.

Artículo 12. La Junta redactará y aprobará el Reglamento para el régimen interno del Hospital y de los servicios afectos al mismo.

Disposición transitoria.

Artículo 13. La Junta interina que actualmente funciona, compuesta de D. Juan Ademá Abadía, Subdelegado de Medicina, Presidente; D. Francisco Deó y Deó, Diputado provincial, Vicepresidente; D. José María España Sirat, Abogado, Vicepresidente; don Manuel Birbe Camp, Párroco de Viella, Tesorero; D. Emilio Delauréns Safont, Alcalde de Bosost; D. Hipólito Socasau Cau, Alcalde de Las Bordas; D. José María España Romeva, de Salardú; D. Daniel Cortés, Cura párroco de Canejan, Vocales; D. Francisco Anglada Calbetó, de Viella, Secretario, subsistirá actualmente y por los tres primeros años, quedando encargada de cuanto se refiere a la construcción y organización del Hospital con todas las facultades que en este Reglamento se otorgan a la Junta, quedando adicionada a la misma en calidad de Vocal nato de la Junta, mientras viva, doña Antonia Puyol Sirat, viuda del donante D. Antonio Abadía Cónsul.

Madrid, 16 de Enero de 1928.—El Director general, Francisco Murillo.